

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL **DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR MINISTERIO DE LEY POR EL C. **DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA**. CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA. DIPUTADOS AUSENTES POR COMISIÓN OFICIAL: KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. DIPUTADA AUSENTE POR CAUSAS FORTUITAS: LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 28 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CREATIVA TECNOLÓGICA Y ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. JOSÉ SANTIAGO PRECIADO ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA EL AÑO 2017 DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LAS PRINCIPALES CALLES Y/O AVENIDAS DE DICHO MUNICIPIO. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2017 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
4. ESCRITO SIGNADO POR LA C. ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO

**LEÓN. DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

5. ESCRITO SIGNADO POR LA C. CRISTOPHER VÁZQUEZ VILLARREAL Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
6. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. ARTURO SANTANA ALFARO, VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA DEL ACUERDO APROBADO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE SONORA, TABASCO, GUANAJUATO, BAJA CALIFORNIA, CHIHUAHUA, GUERRERO Y NUEVO LEÓN, A HOMOLOGAR SUS LEGISLACIONES LOCALES CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A FIN DE REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA ELIMINAR EL MATRIMONIO INFANTIL. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.**
7. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ASISTENCIAS DE LOS CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LAS COMISIONES, COMITÉS Y SESIONES DEL PLENO, CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2017. **DE ENTERADO Y SE SOLICITA SEAN PUBLICADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTA SOBERANÍA Y EN LA PÁGINA WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

8. ESCRITO SIGNADO POR LA C. ANA PAULA MACÍAS BRIDIESCA, INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN MATRIMONIOS POR SIEMPRE Y UN GRUPO DE ASOCIACIONES CIVILES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL. **DE ENTERADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
  
9. ESCRITO SIGNADO POR UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ECOLÓGICO INTERESCOLAR, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS PARA LA CONTINGENCIA AMBIENTAL QUE ESTA PRESENTADO EL ESTADO. **DE ENTERADA Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA SU CONOCIMIENTO.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRA A LA SESIÓN LOS C.C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA Y FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS. SALUDO CON AGRADO A LOS COLEGAS ECONOMISTAS QUE NOS ACOMPAÑAN Y TAMBIÉN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CREATIVA TECNOLÓGICA. SEAN TODOS BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO. BIENVENIDOS.

COMPAÑEROS, VENGO A ESTA TRIBUNA PARA PONER A LA CONSIDERACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE SEA TURNADO ESTE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL CON LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DE ACUERDO CON DATOS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI) REVELÓ QUE NUEVO LEÓN ES UNO DE LOS ESTADOS CON UN GRAVE PROBLEMA DE MOVILIDAD URBANA. SEGÚN LOS DATOS DEL INEGI, CUATRO DE CADA 10 HABITANTES DEL ESTADO DEBEN VIAJAR DE UN MUNICIPIO A OTRO PARA PODER ACUDIR A SU LUGAR DE TRABAJO, LA CIFRA MÁS ALTA A NIVEL NACIONAL, LA CUAL SUPERA POR MÁS DEL DOBLE LA MEDIA DEL PAÍS, QUE ES EL 15.6 POR CIENTO. ADEMÁS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, ENTRE 2010 Y 2015, EL 9.3 % DE LOS REGIOMONTANOS CAMBIARON SU LUGAR DE RESIDENCIA DE UN MUNICIPIO A OTRO, ALGO QUE SE CONOCE COMO "MIGRACIÓN INTERNA". EN ESTE RUBRO TAMBIÉN LA ENTIDAD ES LA DE MAYOR PORCENTAJE EN EL PAÍS. FINALMENTE, NUEVO LEÓN ES TERCER LUGAR NACIONAL EN EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES: EL 18.5 % DE LOS ALUMNOS DEBE TRASLADARSE A OTRO MUNICIPIO PARA ESTUDIAR, PRINCIPALMENTE DE NIVEL PREPARATORIA Y UNIVERSITARIO. TODOS ESTOS FACTORES PROVOCAN QUE EL TIEMPO DE TRASLADO EN NUEVO LEÓN SEA YA DE 80 Y 102 MINUTOS POR VIAJE (PROMEDIO ENTRE TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE), RECORDEMOS QUE EN NUEVO LEÓN TENEMOS UN SISTEMA AUNQUE NO ARTICULADO, UN SISTEMA MULTIMODAL PARA LLEGAR DE UN LADO A OTRO. ESTOS TIEMPOS Y FACTORES SON AÚN MÁS ELEVADOS QUE EN EL DISTRITO FEDERAL, ES NECESARIO ENTONCES QUE ESTE CONGRESO COADYUVE CON LOS ESFUERZOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y ASIMISMO CON EL TRANSPORTE URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ATENDIENDO Y COMO UN PASO INICIAL SE REQUIERE CONOCER LA SITUACIÓN ACTUAL QUE GUARDAN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN EN UN ABANDONO Y DETERIORO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN EL ESTADO, NOS REFERIMOS ESPECÍFICAMENTE AL YA MULTICITADO PROBLEMA QUE TENEMOS CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y ÚLTIMAMENTE AL SISTEMA ECOVÍA. EN ESTE SENTIDO ES QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL

INVESTIGADORA CUYO OBJETIVO SEA VERIFICAR LA SITUACIÓN ACTUAL QUE GUARDAN ESTOS DOS SISTEMAS DE TRANSPORTE Y PROPOSICIÓN ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ESTADO. COMPAÑEROS, ÚLTIMAMENTE DISTINTOS COMPAÑEROS HAN SUMADO EFUERZOS PARA PODER ENCONTRAR ALTERNATIVAS E INVESTIGACIÓN EN CADA UNO DE ESTOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A NUEVO LEÓN EN MATERIA DE TRANSPORTE, ESPECÍFICAMENTE METRORREY Y LA ECOVÍA. EL DÍA DE AYER DISCUTIMOS LA INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA DE UN PROBLEMA DE ECOVÍA; SIN EMBARGO CREO COMPAÑEROS QUE LA CRÍTICA DEBE DE IR ACOMPAÑADA TAMBIÉN DE PROPUESTAS Y EN ESTE SENTIDO CREO QUE TODOS LOS EFUERZOS PODEMOS CONGREGAR EN UNA COMISIÓN ESPECIAL. UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGUE DE LA COLABORACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PARA CASOS ESPECÍFICOS COMO LOS QUE SUCEDEN CON LAS DIFERENCIAS DE LOS FLUJOS DE DINERO DE ENTRADAS DE RECURSOS, COMO LOS CONTRATOS Y LICITACIONES, Y LA TARDANZA DE LA APERTURA DE LA LÍNEA 3 DEL METRO Y POR SUPUESTO EN EL PROBLEMA QUE TENEMOS CON EL TEMA DE LA REQUISA DE LA ECOVÍA, QUE SI BIEN EXISTEN PROBLEMAS LEGALES, LO MÁS INCONGRUENTE ES QUE ESTO NO REDUNDA EN UN BENEFICIO PARA LA POBLACIÓN. EL DÍA DE AYER SE ANUNCIARON CAMBIOS, UNOS CAMBIOS EN EL SISTEMA DE ECOVÍA PARA ELIMINAR EL DÉFICIT, ENTRE ELLOS AUMENTAR LOS PASAJEROS Y AUMENTAR LA TRANSPARENCIA, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; ESTO A TRAVÉS DE UN GERENTE GENERAL, DE ADQUIRIR CINCO UNIDADES NUEVAS PARA EL SISTEMA ECOVÍA, ELABORAR UN CRÉDITO PUENTE QUE ABSORBERÍA EL GOBIERNO DEL ESTADO CENTRALIZADO, PRESTADO A LA ECOVÍA, PERO CON TODO ESTO REGRESARLO AL ANTERIOR OPERADOR DE LA ECOVÍA QUE FUE EL QUE HACE UN AÑO LE HABÍAN QUITADO ESTA CONCESIÓN, POR LO QUE CREO COMPAÑEROS QUE TODO ESTO EVIDENTEMENTE ES EN VERTIMIENTO DE LAS FINANZAS DEL ESTADO; SIN EMBARGO Y COMO YA LO DIJE, TODA CRÍTICA DE LA INVESTIGACIÓN QUE YA SE SOLICITÓ AL ÓRGANO FISCALIZADOR DEBE DE ACOMPAÑARLO TAMBIÉN PROPUESTAS Y ES POR ESTO QUE LO QUE ESTAMOS PROponiendo ES LA CREACIÓN DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL AL TENOR DEL SIGUIENTE ACUERDO: **ARTÍCULO PRIMERO.- LA LXXIV LEGISLATURA AL**

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 44 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y DE SISTEMA ECOVÍA, CUYA INTEGRACIÓN DEBERÁ SER PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTE CONGRESO. **ARTÍCULO SEGUNDO.**- SE APRUEBA COMO OBJETO DE LA COMISIÓN ESPECIAL, INVESTIGAR LA SITUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O ACUERDOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL METRO Y DE LA REQUISA Y PRESUNTA ENTREGA OPERATIVA DEL SISTEMA ECOVÍA, ASÍ COMO LOS PRESUNTOS DESVÍOS DE RECURSOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. **ARTÍCULO TERCERO.**- LA COMISIÓN TENDRÁ ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, MISMAS QUE SE ENUNCIAN EN FORMA DESCRIPTIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- SOLICITAR LA INFORMACIÓN A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LOGRAR EL OBJETO DE LA COMISIÓN.
- INVESTIGAR Y REVISAR LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE EN EL MARCO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y TRANSPARENCIA.
- LOS DEMÁS QUE POR ACUERDO DE LA COMISIÓN SE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE LA MISMA.

**ARTÍCULO CUARTO.**- SE AUTORIZA INVITAR POR ACUERDO DE LA COMISIÓN, A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE RESULTEN NECESARIO INVOLUCRAR PARA LOGRAR EL OBJETO DE LA COMISIÓN. **ARTÍCULO QUINTO.**- SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL RINDA LOS INFORMES PROVISIONALES QUE CONSIDERE NECESARIOS DURANTE EL TIEMPO QUE SE DESARROLLE LA INVESTIGACIÓN, ESTO SIN MENOSCABO DEL INFORME DEFINITIVO QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ RENDIR UNA VEZ QUE CONCLUYA LA DURACIÓN DE LA MISMA. COMPAÑEROS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL TIENE EL CLARO

OBJETIVO DE SER UN COADYUVANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO MUCHO MÁS ALLÁ DE LAS NORMAS Y MODIFICACIONES DEL CONGRESO, SI NO QUE TAMBIÉN SE ATENGA A LAS RESPONSABILIDADES PARA PROPONER Y ESTAR INFORMANDO POR ESTE CANAL Y CONDUCTO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA. PRESIDENTE, SOLICITO QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS AQUÍ SEÑALADOS. ES CUANTO”.

**SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA.**- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL E INTEGRANTES DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS, 122 BIS1 Y 122 BIS2 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DE ACUERDO CON DATOS DE LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI) REVELÓ QUE NUEVO LEÓN ES UNO DE LOS ESTADOS CON UN GRAVE PROBLEMA DE MOVILIDAD URBANA. SEGÚN LOS DATOS DEL INEGI, CUATRO DE CADA 10 HABITANTES DEL ESTADO DEBEN VIAJAR DE UN MUNICIPIO A OTRO PARA PODER ACUDIR A SU LUGAR DE TRABAJO, LA CIFRA MÁS ALTA A NIVEL NACIONAL, LA CUAL SUPERA POR MÁS DEL DOBLE LA MEDIA DEL PAÍS, QUE ES EL 15.6 POR CIENTO. ADEMÁS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS, ENTRE 2010 Y 2015, EL 9.3 % DE LOS REGIOMONTANOS CAMBIARON SU LUGAR DE RESIDENCIA DE UN MUNICIPIO A OTRO, ALGO QUE SE CONOCE COMO "MIGRACIÓN INTERNA". EN ESTE RUBRO TAMBIÉN LA ENTIDAD ES LA DE MAYOR PORCENTAJE EN EL PAÍS. FINALMENTE, NUEVO LEÓN ES TERCER LUGAR NACIONAL EN EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES: EL 18.5 % DE LOS ALUMNOS DEBE TRASLADARSE A OTRO MUNICIPIO PARA ESTUDIAR, PRINCIPALMENTE DE NIVEL PREPARATORIA Y UNIVERSITARIO. TODOS ESTOS FACTORES PROVOCAN QUE EL TIEMPO DE TRASLADO EN NUEVO LEÓN SEA YA DE 80 Y 102 MINUTOS POR VIAJE (PROMEDIO ENTRE TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE), LO QUE ELEVA ADEMÁS EL COSTO DEL TRASLADO Y DISMINUYE EL TIEMPO LIBRE DE CONVIVENCIA. ESTOS

TIEMPOS Y FACTORES SON AÚN MÁS ELEVADOS QUE EN EL DISTRITO FEDERAL, DONDE LOS TRASLADOS ENTRE DELEGACIONES SON AÚN MÁS RÁPIDOS QUE EN NUEVO LEÓN. EL FUTURO DEL DESARROLLO DE NUEVO LEÓN ES URBANO Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO SE CONVIERTEN EN UN ELEMENTO DEFINITORIO DENTRO DE LAS DINÁMICAS DE DESARROLLO DE CUALQUIER CIUDAD, POR LO QUE HAY QUE REALIZAR HOY ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, YA QUE CASI EL 80% DE LA POBLACIÓN DE LA REGIÓN VIVE EN CENTROS URBANOS Y SE LLEGARÁ A CERCA DEL 90% EN LAS PRÓXIMAS DÉCADAS. POR ELLO, LOS ESFUERZOS PARA AFRONTAR UNA MAYOR INCLUSIÓN SOCIAL Y LUCHAR CONTRA LA POBREZA SE CONCENTRAN EN ATENDER LAS POBLACIONES RESIDENTES EN LAS GRANDES CIUDADES. LA MOVILIDAD URBANA ES ENTONCES UN FACTOR DETERMINANTE TANTO PARA LA PRODUCTIVIDAD ECONÓMICA DE LA CIUDAD COMO PARA LA CALIDAD DE VIDA DE SUS CIUDADANOS Y EL ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN. DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO OBSERVATORIO DE MOVILIDAD URBANA PARA AMÉRICA LATINA CONCLUYE QUE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE URBANO MASIVO EN LA REGIÓN SE HAN CONVERTIDO EN OPORTUNIDADES PARA LOGRAR AVANCES IMPORTANTES EN LA INCLUSIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE HABITAN EN LAS CIUDADES. PERO LA GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO ES UNA TAREA COMPLEJA QUE INVOLUCRA MÚLTIPLES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. PARA LOGRAR RESULTADOS ÓPTIMOS EN ESTA MATERIA, LOS EXPERTOS SUGIEREN: ESTABLECER UNA SINERGIA ENTRE EL TRANSPORTE, LA ACCESIBILIDAD, LA MOVILIDAD Y LA GESTIÓN URBANA. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS ENTRE SISTEMAS DE TRANSPORTE Y SUS CIUDADES ESTABLECER REDES DE COOPERACIÓN REGIONALES, ENTRE PROFESIONALES, AUTORIDADES, ASOCIACIONES Y USUARIOS. POR LO QUE ES NECESARIO QUE ESTE CONGRESO COADYUVE CON LOS ESFUERZOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL TRANSPORTE URBANO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ATENDIENDO Y COMO UN PASO INICIAL SE REQUIERE CONOCER LA SITUACIÓN ACTUAL QUE GUARDAN

LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN EN UN TOTAL ABANDONO Y DETERIORO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN EL ESTADO, NOS REFERIMOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y A LA ECOVÍA. EN ESTE SENTIDO ES QUE SE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA CUYO OBJETIVO SEA VERIFICAR LA SITUACIÓN ACTUAL QUE GUARDAN ESTOS DOS SISTEMAS DE TRANSPORTE Y PROPOSICIONAR ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ESTADO. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE PROPONEMOS EL SIGUIENTE **ACUERDO ARTÍCULO PRIMERO**.- LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 44 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY Y DE SISTEMA ECOVÍA, CUYA INTEGRACIÓN DEBERÁ SER PROPUESTA POR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE ESTE CONGRESO. **ARTÍCULO SEGUNDO**.- SE APRUEBA COMO OBJETO DE LA COMISIÓN ESPECIAL, INVESTIGAR LA SITUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O ACUERDOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL METRO Y DE LA REQUISA Y PRESUNTA ENTREGA OPERATIVA DEL SISTEMA ECOVÍA, ASÍ COMO LOS PRESUNTOS DESVÍOS DE RECURSOS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY. **ARTÍCULO TERCERO**.- LA COMISIÓN TENDRÁ ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, MISMAS QUE SE ENUNCIAN EN FORMA DESCRIPTIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- SOLICITAR LA INFORMACIÓN A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LOGRAR EL OBJETO DE LA COMISIÓN.
- INVESTIGAR Y REVISAR LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES QUE EN EL MARCO DE COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y TRANSPARENCIA.

- LOS DEMÁS QUE POR ACUERDO DE LA COMISIÓN SE ESTIMEN NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE LA MISMA.

**ARTÍCULO CUARTO.**- SE AUTORIZA INVITAR POR ACUERDO DE LA COMISIÓN, A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE RESULTEN NECESARIO INVOLUCRAR PARA LOGRAR EL OBJETO DE LA COMISIÓN. **ARTÍCULO QUINTO.**- SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL RINDA LOS INFORMES PROVISIONALES QUE CONSIDERE NECESARIOS DURANTE EL TIEMPO QUE SE DESARROLLE LA INVESTIGACIÓN, ESTO SIN MENOSCABO DEL INFORME DEFINITIVO QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ RENDIR UNA VEZ QUE CONCLUYA LA DURACIÓN DE LA MISMA.

**TRANSITORIO ÚNICO.**- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

C. PRESIDENTE: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS C.C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ Y JOSÉ LUIS GARZA OCHOA.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 10563/LXXIV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS EXPEDIENTES 11047/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 11004/LXXIV Y 9929/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; 10765/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; 10775/LXXIV Y 8124/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE EL EXPEDIENTE FUE REVISADO POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 10563/LXXIV MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. FRANCISCO GARCÍA BENAVIDES Y UN GRUPO DE CIUDADANOS MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMAR POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: LOS**

PROMOVENTES EN SU ESCRITO MANIFIESTAN SER ESTUDIANTES Y ENCONTRARSE ALARMADOS POR LOS ALTOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN Y DESDE SU PERCEPCIÓN LA PRECARIA CALIDAD DEL AIRE QUE EXISTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, POR LO CUAL LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN UN ESTUDIO CONCLUYÓ QUE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY ES LA MÁS CONTAMINADA DE MÉXICO, INCLUSO POR ARRIBA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE OTRO ELEMENTO QUE HA CONTRIBUIDO A LA MALA CALIDAD DEL AIRE ES QUE EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS, LA POBLACIÓN DE NUEVO LEÓN SE HA INCREMENTADO EN UN 33%. REFIEREN QUE NO EXISTE UNA PLATAFORMA DIGITAL EN LA CUAL TENGAN ACCESO LAS AUTORIDADES A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LO CUAL OBSTACULIZA LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE PUEDA MITIGAR EL PROBLEMA QUE ACTUALMENTE AFECTA A TODA LA ENTIDAD. SEÑALAN QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ES FUNDAMENTAL PARA LA SOLUCIÓN DE FENÓMENOS COMPLEJOS Y MULTIDIMENSIONALES DENTRO DE LAS DEMOCRACIAS MODERNAS, ES POR ESO QUE CONSIDERAN NECESARIO LA CREACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE. ALUDEN QUE NUEVO LEÓN ES UN ESTADO DE VANGUARDIA Y LÍDER EN MATERIA INDUSTRIAL, CUYOS HABITANTES SE CARACTERIZAN POR SER MUY TRABAJADORA, POR LO QUE ESTIMAN NECESARIO CONSTRUIR INSTRUMENTOS QUE PUEDAN GENERAR INFORMACIÓN PRECISA PARA TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS AL SALIR DE SU CASA, MOTIVO POR EL CUAL PRESENTAN SU INICIATIVA. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70, FRACCIÓN VII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN VII, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PREOCUPACIÓN DE LOS

PROMOVENTES EN CUANTO A LA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, HA SIDO Y ES HOY LA PREOCUPACIÓN Y OCUPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, POR TAL RAZÓN DESDE 1992, EN NUEVO LEÓN SE CUENTA CON UN SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL (SIMA), CON LA FINALIDAD DE TENER CON INFORMACIÓN CONTINUA Y FIDEIDIGNA LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL, FORMA PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017-20130 DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SAEMARNAT), EL CUAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN QUE ORIENTA ACCIONES PARA CONTROLAR, MITIGAR Y PREVENIR LA EMISIÓN Y CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN LA ATMÓSFERA, ADEMÁS ES UN INSTRUMENTO RECTOR PARA QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CENTREN SUS ACCIONES EN MINIMIZAR LA EXPOSICIÓN DE LAS PERSONAS A CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS Y PARA SALVAGUARDAR LOS ECOSISTEMAS. ANTE LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN ESTIMAMOS QUE EL REFERIDO SISTEMA ATIENDE EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA PRESENTADA, POR LO QUE SE PROPONE QUEDE SIN MATERIA, SIN EMBARGO QUEREMOS MANIFESTAR NUESTRO RECONOCIMIENTO A LOS PROMOVENTES QUE SIENDO ESTUDIANTES ESTÁN PARTICIPANDO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO ESTADO, LO CUAL HABLA BIEN DE NUESTROS JÓVENES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE DETERMINA, **NO HA LUGAR** A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL C. FRANCISCO GARCÍA BENAVIDES Y UN GRUPO DE CIUDADANOS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE

EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU VENIA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL FORMA PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017-2030 DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL CUAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN QUE ORIENTA ACCIONES PARA CONTROLAR, MITIGAR Y PREVENIR LA EMISIÓN Y CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN LA ATMÓSFERA, ADEMÁS ES UN INSTRUMENTO RECTOR PARA QUE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CENTREN SUS ACCIONES EN MINIMIZAR LA EXPOSICIÓN DE LAS PERSONAS A CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS Y PARA SALVAGUARDAR LOS ECOSISTEMAS. LOS PROMOVENTES DEL PRESENTE ASUNTO MANIFIESTAN SU PREOCUPACIÓN EN CUANTO A LA BAJA CALIDAD DEL AIRE EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, QUE POR SUPUESTO HA SIDO Y ES HOY LA PREOCUPACIÓN Y OCUPACIÓN DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD; SIN EMBARGO BAJO EL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE ADVERTIMOS QUE EL REFERIDO SISTEMA ATIENDE EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA PRESENTADA. ES POR ESO COMPAÑEROS QUE LOS INVITO A QUE VOTEN EN FAVOR DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y LES PIDO SU VOTO EN FAVOR DEL SENTIDO PRESENTADO DE ESTE DICTAMEN 10563. ES CUANTO PRESIDENTE”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INTEGRAN A LA SESIÓN LOS C.C. DIPUTADOS MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ Y ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO MANIFIESTAN SENTIRSE ALARMADOS POR LOS ALTOS ÍNDICES DE CONTAMINACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, YA QUE SEÑALAN EN SU ESTUDIO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD DONDE SE DETERMINA QUE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY ES LA MÁS CONTAMINADA DE MÉXICO. ASIMISMO HACEN MENCIÓN DE QUE NO EXISTE UNA PLATAFORMA DIGITAL EN LA CUAL TENGAN ACCESO LAS AUTORIDADES A NIVEL FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL; LO CUAL OBSTACULIZA LA APLICACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA QUE PUEDA MITIGAR EL PROBLEMA QUE ACTUALMENTE AFECTA A TODA LA ENTIDAD. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL SISTEMA DE MONITOREO AMBIENTAL FORMA PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CALIDAD DEL AIRE 2017-2030 DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL CUAL ES UN INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN QUE ORIENTA ACCIONES PARA CONTROLAR, MITIGAR Y PREVENIR LA EMISIÓN Y CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN LA ATMÓSFERA. ES POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y LOS INVITAMOS A VOTAR DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10563/LXXIV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11047/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11047/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ SALAZAR Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESTUDIANTIL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA UANL., MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS, REFORMA POR ADICIÓN DEL INCISO "F, DELITOS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y A LOS ARTÍCULOS, 287 BIS 4, ARTÍCULO 287 BIS 5, ARTÍCULO 287 BIS 6, ARTÍCULO 287 BIS 7, ARTÍCULO 287 BIS 8. REGLAS COMUNES A LAS SANCIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO

**LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES EXPONE QUE LA INICIATIVA EN MATERIA DE SANCIONES PARA LOS DELITOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PRETENDE APORTAR IDEAS QUE PROPICIEN COMBATIR EL INCREMENTO EN LA INCIDENCIA DE ESTOS DELITOS, CADA DÍA EJECUTADOS DE MANERA MÁS CRUEL Y MALVADA POR LAS PERSONAS CONTRA SUS FAMILIARES. SEÑALAN QUE, CADA DÍA ES MÁS FRECUENTE, SER TESTIGOS DE CÓMO LOS SUJETOS ACTIVOS, (DE TODOS LOS ESTRATOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES) UTILIZAN, O EMPLEAN AS DE CUALQUIER ESPECIE, Y FORMAS INNUMERABLES E IMPENSABLES DE ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS DE SUS FAMILIAS. MENCIONA QUE LAS IMPLICACIONES SON EL INCREMENTO DE LOS DELITOS DE LA FAMILIAR ES CADA VEZ MÁS MAYOR POR AÑO, DESDE 2013, SE TIENEN ACCIONES DE QUE LO ANTERIOR ESTÁ SUCEDIENDO Y CADA VEZ MÁS, LAS MANERAS O USOS DE LA VIOLENCIA DENIGRAN AL HOMBRE Y LA FAMILIA. MANIFIESTAN QUE ESE H. CONGRESO LOCAL, DEBE ADENTRARSE EN LAS ANTERIORES REFLEXIONES Y CONSIDERAMOS CONSECUENTEMENTE QUE UNA, ESTAS REFORMAS PARTICULARMENTE CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR, CONSTITUIDA EN LAS ESTRUCTURAS QUE SE ESTABLECEN EN SU CONTENIDO, PODRÁN AYUDAR A LOGRAR UNA ADECUADA ORDENACIÓN FAMILIAR Y DESDE LUEGO PROPICIAR MEDIDAS QUE EVITEN LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, QUE HAN FLAGELADO SEVERAMENTE A NUESTRA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. CONCLUYE QUE LOS NUEVOLEONESES ESTAMOS CANSADOS DE LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA, ENTONCES, EMPECEMOS POR NUESTRA CASA, POR ELLO PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS, REFORMA POR ADICIÓN DEL INCISO "F, DELITOS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y A LOS ARTÍCULOS, 287 BIS 4, ARTÍCULO 287 BIS 5, ARTÍCULO 287 BIS 6, ARTÍCULO 287 BIS 7, ARTÍCULO 287 BIS 8. REGLAS COMUNES A LAS SANCIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BUSCANDO QUE SE AGREGUE EL RÉGIMEN LEGAL DE CONVIVENCIA, QUE SE PENALICE TAMBIÉN A QUIEN INCITE, FACILITE O COLABORE DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN LA VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO QUE EL CONSENTIMIENTO POR LA VÍCTIMA, NO CONSTITUYA CAUSA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL. TAMBIÉN SOLICITA QUE LA PENA SE

AGRAVE EN UNA MITAD EN LOS SIGUIENTES CASO: EL DELITO SEA COMETIDO PARCIAL O TOTALMENTE EN DOS O MÁS PAÍSES; EL DELITO COMETIDO PONGA EN PELIGRO LA VIDA D LA VICTIMA DELIBERADAMENTE, O DEBIDO A NEGLIGENCIA; EL DELITO COMETIDO, CAUSE MUERTE, O EL SUICIDIO DE LA VÍCTIMA; EL DELITO COMETIDO, CAUSE DAÑO O LESIONES CORPORALES GRAVES A LA VÍCTIMA, Y ENFERMEDADES PSICOLÓGICAS O FÍSICAS, INCLUIDO EL VIH/SIDA; EL DELITO SEA COMETIDO CONTRA UNA MUJER EMBARAZADA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, O PSICOLÓGICA, TEMPORAL O PERMANENTE, MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, O DE LAS TERCERA EDAD; EL DELITO SE COMETIDO CONTRA LA VÍCTIMA, QUE PERTENEZCA A UN GRUPO INDÍGENA; EL DELITO SEA COMETIDO, BAJO ALGUNA CONDICIÓN DE DESVENTAJA, O LA VÍCTIMA, TENGA UNA CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MOMENTÁNEA; EL DELITO COMPRENDA MÁS DE UNA VÍCTIMA; EL DELITO SE COMETA; POR DOS O MÁS PERSONAS FAMILIARES DE LA VÍCTIMA; EL DELITO SE COMETA, UTILIZANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, OBJETOS, O ARMAS, DE CUALQUIER; EL DELITO SE COMETA EN PARAJES SOLITARIOS, O CERRADOS; EL DELITO SE COMETA CUANDO EL AUTOR, ESTE VOLUNTARIAMENTE ALCOHOLIZADO, O BAJO LA INGESTA, DE SUSTANCIAS ENERVANTES O PSICÓPATAS; EL DELITO SEA COMETIDO, CON EVIDENTE SAÑA, DEPRAVACIÓN O EXTREMA VIOLENCIA CONTRA LA VICTIMA; EL DELITO SEA COMETIDO, CUANDO LA VÍCTIMA DUERME, O SE ENCUENTRE HOSPITALIZADA; EL DELITO SEA COMETIDO POR LÍDERES, O REPRESENTANTES ACADÉMICOS, CULTURALES, POLÍTICOS, EN DERECHOS HUMANOS, ARTÍSTICOS, DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, SINDICALES, DEPORTIVOS, RELIGIOSOS, DE BENEFICENCIA, O APOYO SOCIAL; EL DELITO SE COMETA, SUMINISTRANDO CON DOLO, O ENGAÑO A LA VÍCTIMA, SUBSTANCIAS DE LAS PROHIBIDAS POR LA LEY GENERAL DE LA SALUD; EL DELITO SEA COMETIDO, POR SERVIDOS PÚBLICO DE CUALQUIER NIVEL DE GOBIERNO, INCLUYENDO A LOS ELEGIDOS POR ELECCIÓN POPULAR; EL DELITO SE COMETA, UTILIZANDO LA TECNOLOGÍA, Y AFECTE O DAÑE A LA VÍCTIMA; EL DELITO COMETIDO, PRODUZCA MENOSCABO LABORAL EN LA VICTIMA; EL DELITO COMETIDO, PROPICIE EN LA VICTIMA DESERCIÓN ESCOLAR; EL DELITO COMETIDO

PRODUZCA PERJUICIO O PÉRDIDA DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN LA VICTIMA; O, EL DELITO SEA COMETIDO CUANDO EL AUTOR, HA SIDO CONDENADO CON ANTERIORIDAD POR EL MISMO DELITO. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, REQUIERE HACER CONSIENTE A LOS PROMOVENTES DE QUE LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DE APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, ES EN DEFENSA DEL ORDEN PÚBLICO Y LA FORMA EN QUE DICHAS FUNCIONES SE EJERCEN YA QUE TIENEN UNA REPERCUSIÓN DIRECTA EN LA CALIDAD DE LA VIDA DE LOS INDIVIDUOS Y DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO; POR ELLO EL 3 DE ENERO DEL AÑO 2000, SE ADICIONÓ AL CÓDIGO PENAL UN CAPÍTULO VII AL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO QUE CONTEMPLA LOS DELITOS CONTRA LA FAMILIA, QUE SE DENOMINÓ “VIOLENCIA FAMILIAR”. CON ESTA MISMA RESPONSABILIDAD SOCIAL, ESTE PODER LEGISLATIVO, APROBÓ, MEDIANTE DECRETO NO. 327, LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY PUBLICADA EN EL P.O. EL 20 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2006. ORDENAMIENTO PÚBLICO QUE TIENE COMO INTERÉS SOCIAL, ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TANTO PARA INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. EN CUANTO A LA PROPUESTA DE LOS INICIANTES DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN, F) A FIN DE INCLUIRÁ COMO VÍCTIMAS DEL DELITO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL RÉGIMEN LEGAL DE CONVIVENCIA, ES NECESARIO REFERIR QUE EL DERECHO FAMILIAR,

SE REGULA EN LEGISLACIÓN CIVIL, Y ES NECESARIO REFERIR QUE EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL NO CONTEMPLA “EL RÉGIMEN LEGAL DE CONVIVENCIA”, PARA ELLO CREEMOS ILUSTRATIVO TRASCRIBIR EL CAPÍTULO VI DEL CÓDIGO CIVIL DENOMINADO “DEL ESTADO CIVIL”, EL CUAL NOS INDICA LO SIGUIENTE:

**“DEL ESTADO CIVIL**

**ART. 34.-** EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS ES DE ORDEN PÚBLICO, ES INDIVISIBLE, INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE Y SUSCEPTIBLE DE POSESIÓN. NO SERÁ MATERIA DE CONVALIDACIÓN, DISMINUCIÓN, DESCONOCIMIENTO, TRANSACCIÓN NI DE COMPROMISO EN ÁRBITROS; SIN EMBARGO, SÍ SERÁ VÁLIDA LA TRANSACCIÓN QUE VERSE SOBRE LOS DERECHOS PATRIMONIALES QUE DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO CIVIL PUDIERAN DERIVARSE A FAVOR DE UNA PERSONA.

**ART. 34 BIS. -** SON FUENTES DEL ESTADO CIVIL, EL PARENTESCO, EL MATRIMONIO, Y EL DIVORCIO.

**ART. 34 BIS I.-** POSESIÓN DE ESTADO CIVIL ES LA CONDUCTA REITERADA QUE EN FORMA PÚBLICA HACE UNA PERSONA, DE UN ESTADO CIVIL.

**ART. 34 BIS II.-** PARA ACREDITAR LA POSESIÓN DE ESTADO CIVIL SE DEBERÁ ATENDER, EL TRATO Y COMPORTAMIENTO EN EL SENO DE LA FAMILIA RESPECTIVA, LA FAMA QUE SOBRE EL PARTICULAR TENGA LA PERSONA EN SUS RELACIONES SOCIALES Y DE FAMILIA”.

**ART. 47.-** EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SOLO SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL. NINGÚN OTRO MEDIO DE PRUEBA ES ADMISIBLE PARA COMPROBARLO, SALVO LOS CASOS EXPRESAMENTE EXCEPTUADOS POR LA LEY, SIENDO ESTE EL CASO DEL CAPÍTULO XI, DENOMINADO “DEL CONCUBINATO”, MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 291 BIS. - EL CONCUBINATO ES LA UNIÓN DE UN HOMBRE Y UNA MUJER, LIBRES DE MATRIMONIO, QUE DURANTE MÁS DE DOS AÑOS HACEN VIDA MARITAL SIN ESTAR UNIDOS EN MATRIMONIO ENTRE SÍ, SIEMPRE QUE NO TENGAN IMPEDIMENTOS LEGALES PARA CONTRAERLO”.**

EN ESTE SENTIDO, NO ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN F) AL ARTÍCULO 287 BIS, TODA VEZ QUE EL RÉGIMEN MATRIMONIAL LEGAL ES EL ESTABLECIDO POR EL LEGISLADOR EN LA LEY CIVIL.

EN CUANTO A LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE ARTÍCULO 287 BIS 4 QUE A LA LETRA TRASCRIBIMOS “*ARTÍCULO 287 BIS 4. EL CONSENTIMIENTO POR LA VÍCTIMA, CUALQUIERA QUE SEA SU EDAD Y EN CUALQUIER MODALIDAD DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTA LEY, NO CONSTITUIRÁ CAUSA EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD PENAL*”, EN ESTE CASO ES NECESARIO SEÑALAR QUE EL CAPÍTULO III DEL TÍTULO SÉPTIMO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, EN EL TÓPICO DENOMINADO PERDÓN DEL OFENDIDO, YA EXCEPTÚA SU PROCEDENCIA SI SE TRATA DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O EQUIPARABLE A VIOLENCIA FAMILIAR, INCLUSO PROHÍBE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS A FIN DE QUE NO SE EXCLUYA DE LA RESPONSABILIDAD AL RESPONSABLE DEL DELITO CUBRIENDO CON ELLO LAS PRETENSIONES DE LOS INICIANTES. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 287 BIS 5, A QUE SE APLIQUE LAS SANCIONES TAMBIÉN A QUIEN LOS QUE PREPARE, PROMUEVA, INCITE, FACILITE O COLABORE DIRECTA E INDIRECTAMENTE EN LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN ESTE SENTIDO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 287 BIS QUE CONTIENE EL TIPO PENAL DE VIOLENCIA FAMILIAR YA ESPECIFICA ESTA CARACTERÍSTICA, YA QUE ESTE SE CONFIGURA POR ACCIÓN PERO TAMBIÉN POR OMISIÓN, CUANDO SE TRATE DE UNA OMISIÓN GRAVE, EN CUYO CASO ESTÁ LA OBLIGACIÓN DEL JUZGADOR DE ALUNIZAR SI ESTE DELITO SE LLEVÓ ACABO DE MANERA DOLOSA O CULPOSA. EN CUANTO A LOS AGRAVANTES QUE SEÑALA EL PROYECTO DE ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 287 BIS 6 SEÑALAMOS LO SIGUIENTE: EN CASO DE EXISTIR CONFLICTOS CON OTROS PAÍSES LA REGULACIÓN PENAL, SERÍA DISTINTA A LA

LOCAL; POR LO QUE RESPECTA A AGRAVAR EL DELITO CUANDO COMPRENDA MÁS DE UNA VÍCTIMA, LA VIOLENCIA FAMILIAR HA TENIDO UNA REGULACIÓN ESTATAL NO POR EL NÚMERO DE VÍCTIMAS, SINO POR EL TERRIBLE DESGASTE AL TEJIDO SOCIAL Y POR NUESTRO COMPROMISO CON EL ESTADO DE DERECHO, POR ELLO ESTAS ACCIONES SE ACTIVAN SIN ESPECIFICAR CUÁL ES EL TIPO DE AGRESIÓN, YA QUE PUEDE ESTAR DIVERSIFICADA DESDE PSICOLÓGICA, FÍSICA, PATRIMONIAL O ECONÓMICA; EL DELITO COMETIDO PONGA EN PELIGRO LA VIDA DE LA VICTIMA DELIBERADAMENTE, O DEBIDO A NEGLIGENCIA, EN ESTE CASO SE ESTÁ ANTE UNA OMISIÓN DEL DEBER DE CUIDADO, CASO QUE COMO YA SE DIJO LÍNEAS ARRIBA ESTARÁ A LA CIRCUNSTANCIAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN Y A LA DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, AUNADO A LO ANTERIOR, NO SE PUEDE PENALIZAR CON UN AGRAVANTE CUANDO LA INTENCIÓN DENOTA UN DELITO CULPOSO Y NO DOLOSO, EN CUANTO A LAS DEMÁS PROPUESTAS HAY QUE SEÑALAR QUE EN CASOS DE DEPRAVACIÓN Y CONSUMOS ESTAMOS ANTE CORRUPCIÓN DE MENORES, O EN CASO DE INDUCCIÓN AL SUICIDIO; EN CUANTO A QUE EL DELITO SEA COMETIDO POR LÍDERES, O REPRESENTANTES ACADÉMICOS, CULTURALES, POLÍTICOS, EN DERECHOS HUMANOS, ARTÍSTICOS, DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, SINDICALES, DEPORTIVOS, RELIGIOSOS, DE BENEFICENCIA, O APOYO SOCIAL, ASÍ COMO EL USO DE TECNOLOGÍA, SE REALICE EN PARAJES O SE ESTÉ DORMIDO, QUE SE TRATE DE MUJER O MUJER INDÍGENA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE REINCIDENTE, ESTAMOS ANTE OTRO TIPOS PENALES YA REGULADOS INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EXISTA O NO LA LÍNEA DE PARENTESCO Y POR ELLO DIFIEREN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE TIPO PENAL. AHORA BIEN, EN CUANTO A LA PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD, O ANUNCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA DE CUALQUIER ÍDOLE, QUE INCITEN, DIFUNDAN O PROMUEVAN DE ALGUNA MANERA LA VIOLENCIA FAMILIAR, ES DE REFERIR QUE PARA ELLO EXISTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE ES UN ÓRGANO QUE SU OBJETO ES COORDINAR Y GENERAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ESTATAL, TENDIENTES PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR, ELLO EN COLABORACIÓN CON LOS OTROS PODERES DEL ESTADO, LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, LOS CUALES EN CONJUNTO BUSCAN FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS ENCAMINADAS A SENSIBILIZAR Y CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN EN GENERAL, SOBRE LAS FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, SUS EFECTOS EN LAS VÍCTIMAS Y DEMÁS INTEGRANTES DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LAS FORMAS DE PREVENIRLA, COMBATIRLA Y ERRADICARLA, POR ENTRAR DENTRO DE LA DERECHO ADMINISTRATIVO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO: NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL, POR LAS RAZONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN.** **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO:** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO A LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. EL PRESENTE DICTAMEN HABLA SOBRE UNA INICIATIVA

PLANTEADA POR UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN MEDIANTE LA CUAL PLASMARON SU PREOCUPACIÓN POR ENRIQUECER NUESTRO MARCO NORMATIVO EN LO RELATIVO A LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN NUESTRO ESTADO. EN ESE SENTIDO SE HACE VER A LOS PROMOVENTES QUE SUS PREOCUPACIONES YA HAN SIDO RECOGIDAS POR LA DIVERSA LEGISLACIÓN EN MATERIA PENAL Y SOCIAL. AL DÍA DE HOY NUESTRO CÓDIGO PENAL DE DEDICA UN CAPÍTULO ESPECIAL PARA LO RELATIVO A LA VIOLENCIA FAMILIAR. POR OTRO LADO BAJO UNA PERSPECTIVA MÁS INTEGRAL CONTAMOS DESDE EL AÑO 2006 CON UNA NUEVA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO. EN VIRTUD DE ESTAS OTRA CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN ES QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA EN MATERIA DE SANCIONES PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DONDE SE PRETENDE APORTAR IDEAS QUE PROPICHIEN COMBATIR EL INCREMENTO EN LA INCIDENCIA DE ESTOS DELITOS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE ESTA SOBERANÍA APROBÓ MEDIANTE EL DECRETO 327 LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 20 DE FEBRERO DE FECHA DEL 2006 ORDENAMIENTO PÚBLICO QUE TIENE COMO INTERÉS SOCIAL ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR TANTO TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO EL PRIVADO Y EL SOCIAL. AHORA BIEN EN CUANTO A LA PROVISIÓN DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE INCITEN, DIFUNDAN O PROMUEVAN DE ALGUNA MANERA LA VIOLENCIA FAMILIAR ES REFERIR QUE PARA ELLO EXISTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y EN RAZÓN DE LO

ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DECLINÓ SU PARTICIPACIÓN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN RESPALDO EN TODAS SUS PARTES, DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTO DEL EXPEDIENTE 11047. HABLAMOS DEL RESOLUTIVO POR EL QUE NO ES DE APROBARSE, LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 287 BIS Y DE LOS ARTÍCULOS 267 BIS 4 AL 267 BIS 8, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, PRESENTADA POR UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA, PERTENECIENTES AL “CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE DICHA INSTITUCIÓN”. RECONOCEMOS EL INTERÉS DE DICHO CENTRO DE ESTUDIOS, YA QUE DESDE ALLÍ, FRECUENTEMENTE SE ELABORAN INICIATIVAS DE LEY, SOBRE DISTINTAS TEMÁTICAS, QUE SE PRESENTAN EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO. EN ESTA OCASIÓN, LOS PROMOVENTES PREOCUPADOS POR EL INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO, PROMUEVEN UNA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO IMPLEMENTE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ELIMINAR, O BIEN, REDUCIR A SU MÍNIMA EXPRESIÓN, EL FLAGEO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. SIN DUDA QUE EL OBJETIVO DE LA INICIATIVA ES DE INTERÉS PÚBLICO. EL DELITO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR AFECTA LA ARMONÍA DE LAS FAMILIAS, DESTRUYE EL PROYECTO DE VIDA Y ATENTA CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS. SIN EMBARGO, AL ANALIZAR LA REFORMA ENCONTRAMOS DEFICIENCIAS. POR EJEMPLO, SE PROPONE SANCIONAR A QUIEN COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL RÉGIMEN LEGAL DE CONVIVENCIA. SIN EMBARGO, DICHA

FIGURA NO EXISTE EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, DONDE SOLO SE RECONOCE AL MATRIMONIO. TAMBIÉN, LA INICIATIVA PROPONE REFORMAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR QUE YA SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN EL CÓDIGO PENAL. ADICIONALMENTE, SE PROPONE INCLUIR COMO PARTE DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ASPECTOS QUE CORRESPONDEN A OTRO TIPO DE DELITOS. POR LAS RAZONES ANTERIORES, NO ES POSIBLE DAR CAUCE POSITIVO A LA REFORMA QUE NOS OCUPA, COMO LO SUGIERE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS CONVOCAMOS A HACERLO EN EL MISMO SENTIDO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11047/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11004/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 9 DE AGOSTO DEL 2017, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11004/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA ROSALVA LLANES RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL PRESENTA PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA AL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL QUE PRESIDE; EMITA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. MENCIONA LA PROMOVENTE QUE, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES UNA LABOR QUE CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO, Y ES AQUÍ DONDE LA TAREA NO ESTÁ TERMINADA. DETERMINA QUE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 152 LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE ESTARÁ PRESIDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y CONFORMADO POR TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES, COMO EL SECRETARIO DE SALUD, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL PROCURADOR DEL ESTADO ENTRE OTROS. ASIENTA QUE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DICHO SISTEMA DEBIÓ CONFORMARSE DENTRO DE LOS 90 DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA LEY. ADICIONA QUE EL MISMO ARTÍCULO 152 EN SU PÁRRAFO QUINTO ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL CUAL, UNA VEZ

CONFORMADO EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN, DEBÍA QUEDAR PUBLICADO A LOS 30 DÍAS SIGUIENTES. SIN EMBARGO, DICHO REGLAMENTO AÚN NO HA SIDO EMITIDO. INDICA QUE, ES PRIMORDIAL CONTAR CON LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA LOGRAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY Y QUE EN TODO MOMENTO SE PROCURE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. ESTABLECE QUE RECENTEMENTE HEMOS VISTO EN LOS NOTICIEROS A NIVEL NACIONAL QUE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ES UN EJE RECTOR PARA EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA. ESTIPULA QUE LA RED MEXICANA DE CIUDADES AMIGAS DE LA NIÑEZ HA HECHO UN LLAMADO A TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS A INSTALAR Y ASIGNAR ESTRUCTURA Y PRESUPUESTO A LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN Y DEFENSORÍAS MUNICIPALES A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO NACIONAL. AGREGA QUE ESTE LEGISLATIVO HA HECHO SU PARTE Y SIN DUDA SEGUIREMOS TRABAJANDO POR EL BENEFICIO DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SIN EMBARGO ES NECESARIO QUE ESTE TRABAJO SE HAGA EN CONJUNTO; LA CIUDADANÍA ESPERA QUE ASÍ SEA, NECESITAN EFICIENCIA Y COORDINACIÓN DE LOS TRES PODERES. CONCLUYE EXPONIENDO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA PROMOVENTE MANIFIESTA UNA INTENCIÓN BENÉVOLA Y PUNTUAL, PUESTO QUE SU OBJETIVO ES EXIGIR AL PODER EJECUTIVO PARA QUE EMITA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES EN NUESTRA ESTADO. SIN EMBARGO ES MENESTER MENCIONAR QUE EL 14 DE AGOSTO DE 2017 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 99-III EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO TANTO VISUALIZAMOS QUE EL PODER EJECUTIVO HA CUMPLIMENTADO LO PETICIONADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS QUE SE DA POR ATENDIDA LA PETICIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO ÚNICO.- SE DA POR ATENDIDO EL PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA AL ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL QUE PRESIDE; EMITA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y MORENA SE MANIFIESTAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE UNA LEY DE PROTECCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS NIÑOS SON VULNERABLES, TIENEN POCO O NINGÚN PODER PARA

PROTEGERSE O ASEGURAR SU SUSTENTO Y POCA INFLUENCIA EN LO MUCHO QUE ES VITAL PARA SU BIENESTAR, NECESITAN QUE OTROS HABLEN POR ELLOS, Y NECESITAN PERSONAS QUE TOMEN DECISIONES PONIENDO EL BIENESTAR DE ELLOS POR DELANTE DE CUALQUIER OTRO INTERÉS. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUENTA CON HERRAMIENTAS Y HABILIDADES ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DE MENORES, COMO ES EL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EL CUAL SE ENCARGA DE VELAR POR TODOS LOS MENORES NUEVOLEONESES. CON ESTO SE FORMALIZA UN MECANISMO QUE TIENE COMO UNA DE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES GENERAR UNA NUEVA MANERA DE PROTEGER A TODOS LOS MENORES QUE HABITEN EN NUESTRO ESTADO. ES POR ESE SENTIDO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA: EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA PROMOVENTE VA ENCAMINADO A EXIGIR AL PODER EJECUTIVO PARA QUE EMITA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO ESTADO. ES MUY LOABLE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DEPONENTE A FIN DE EXHORTAR AL EJECUTIVO ESTATAL DE QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES NO DILATE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNO DE LOS ARGUMENTOS TORALES QUE PRESENTA LA PROMOVENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ES LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON LA REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA PARA LOGRAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY Y QUE EN TODO MOMENTO SE PROCURE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ; SIN EMBARGO ES MENESTER MENCIONAR QUE EL 14 DE

AGOSTO DE 2017 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DECRETO NÚMERO 99-3 EN RELACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LO QUE SE COINCIDE CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN DAR POR ATENDIDO EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO YA PUBLICÓ EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO MANIFIESTA UNA INTENCIÓN BENÉVOLA Y PUNTUAL PUESTO QUE SU OBJETIVO ES EXIGIR AL PODER EJECUTIVO PARA QUE EMITA Y PUBLIQUE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO; SIN EMBARGO ES OPORTUNO MENCIONAR QUE EL 14 DE AGOSTO DE 2017 FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NÚMERO 99 EL REGLAMENTO QUE SOLICITAN LOS PROMOVENTES SEA PUBLICADO, POR TANTO ESTE ASUNTO QUEDA ATENDIDO Y SE LE DA TRÁMITE EN EL DICTAMEN ANTES LEÍDO. POR LO ANTERIOR ES QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR ESPERANDO QUE NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11004/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9929/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, EN FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2016, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9929/LXXIV** EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MÓNICA TORRES MANAUTOU Y CARLOS MARIANO ARENAS MARTÍNEZ., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 64 FRACCIONES XLIX, L Y LI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA

CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES, QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 21 Y 115 DETERMINA LA COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS PARA CRECER REGLAMENTOS EN DIVERSAS MATERIAS MUNICIPALES, DENTRO DE LAS CUALES SE PUEDAN ENUMERAR LAS SIGUIENTES.

**“ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:**

**III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:**

- A) AGUA POTABLE, DRENAGE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;
- B) ALUMBRADO PÚBLICO.
- C) LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
- D) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO.
- E) PANTEONES.
- F) RASTRO.
- G) CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO;
- H) SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO;
- I) LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

*SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES”*

ADICIONAN A LO ANTERIOR, QUE LOS MUNICIPIOS DEBEN DE REGULAR LAS MATERIAS ANTERIORES CITADAS EN FUNCIÓN DE LAS LEYES QUE EXPIDAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, PUES ASÍ LO INDICA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 ASÍ COMO LA FRACCIÓN III DEL MISMO ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS; ESTA DISPOSICIÓN ESTABLECE LO SIGUIENTE:

*“II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.”*

*“III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:*

.....  
.....

*SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES.”*

ADEMÁS, EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, DICTA:

**“ARTÍCULO 21. LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LAS POLICÍAS, LAS CUALES ACTUARÁN BAJO LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE AQUÉL EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN. EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL ANTE LOS TRIBUNALES CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO. LA LEY DETERMINARÁ LOS CASOS EN QUE LOS PARTICULARS PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL. LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS, SU MODIFICACIÓN Y DURACIÓN SON PROPIAS Y EXCLUSIVAS DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTORE NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS. SI EL INFRACTORE DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA FUERE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA.**

POR ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTABLECE:

**“ARTÍCULO 25.- LA IMPOSICIÓN DE LAS PENAS ES PROPIA Y EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS INCUMBE DE MANERA EXCLUSIVA AL MINISTERIO PÚBLICO, EL CUAL SE AUXILIARÁ CON UNA POLICÍA QUE ESTARÁ BAJO SU AUTORIDAD Y MANDO INMEDIATO, SIN PERJUICIO DE QUE TAMBIÉN PUEDA AUXILIARSE CON CUALQUIER OTRO CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL. COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA O ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS; PERO SI EL INFRACTORE NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ÉSTA POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS. SI EL INFRACTORE FUERE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO**

*PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA.*

CONCLUYE MENCIONANDO QUE DE UNA INTERPRETACIÓN UNIVERSAL Y UNIFICADORA DE LA CONSTITUCIÓN SE PUEDE LLEGAR A LA CONCLUSIÓN DE QUE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE AQUÍ SE MENCIONAN, NO PUEDEN CONTRADECIRSE ENTRE SÍ, ESTO PUES UNA NORMA CONSTITUCIONAL NO PUEDE SER CONTRARIA A OTRA NORMA CONSTITUCIONAL. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN TIENE COMO OBJETIVO MODIFICAR LA REDACCIÓN DE DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE ARGUMENTA QUE LAS SANCIONES SOBREPASAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA Y EL ARTÍCULO 25 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SE EXPRESA A FAVOR DE LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LEGISLACIÓN QUE ESTABLEZCA PENAS Y SANCIONES JUSTAS. EN CONSECUENCIA DETERMINAMOS QUE ACTUALMENTE LAS SANCIONES APPLICABLES EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIONES XLIX, L Y LI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESULTAN PERTINENTES, TODA VEZ QUE SU INTENCIÓN ES QUE LOS CIUDADANOS NUEVO LEONESES QUE

CONDUZCAN EN ESTADO DE EBRIEDAD SEAN SANCIONADOS DE UNA MANERA EJEMPLAR, CON LA FINALIDAD DE DESINCENTIVAR DICHA ACTIVIDAD, YA QUE NUESTRO ESTADO SE ENCUENTRA ENTRE LAS TRES PRIMERAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS CON MAYOR NÚMERO DE ACCIDENTES VIALES POR DICHA CAUSA. CONFORME A LO ANTERIORMENTE MENCIONADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DETERMINÓ QUE “**EL ARRESTO HASTA POR 36 HORAS A LOS CONDUCTORES QUE HAYAN INGERIDO ALCOHOL SIN LA POSIBILIDAD DE CONMUTAR LA PENA POR EL PAGO DE UNA MULTA, ES CONSTITUCIONAL.**” ASÍ LO DETERMINÓ LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LA CUAL CONVALIDÓ LA CANTIDAD DE ALCOHOL EN LA SANGRE QUE ES SUFFICIENTE PARA QUE EL AUTOMOVILISTA SEA SANCIONADO. EN ESE TENOR ESTABLECEMOS QUE LAS FRACCIONES ADUCIDAS POR LOS PROMOVENTES NO VIOLAN EL ARTÍCULO 21 DE LA CARTA MAGNA, QUE ESTABLECE QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA IMPONDRA SANCIONES POR LAS INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS DE GOBIERNO Y DE POLICÍA. EN LA MISMA TESIS DETERMINAMOS QUE LAS SANCIONES PREVISTAS EN DICHO NUMERAL TIENEN LA FINALIDAD DE SALVAR LA VIDA DE LOS CIUDADANOS NUEVOS LEONESES, TODA VEZ QUE LA INTENCIÓN ES EVITAR QUE LAS PERSONAS MANEJEN BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, PUES PUEDEN PONER EN RIESGO SU VIDA Y LA DE TERCEROS. POR OTRA PARTE LOS PROMOVENTES AFIRMAN QUE LOS DISPOSITIVOS EN CUESTIÓN SE ENCUENTRAN EN CONTRAPOSICIÓN CON LA CONSTITUCIÓN, SIN EMBARGO ES DE ADVERTIR QUE LA AUTORIDAD FACULTADA PARA DETERMINAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA ES EL PODER JUDICIAL, YA QUE CUENTA CON LA FACULTAD PARA REALIZAR DICHA DETERMINACIÓN. POR ENDE CONSIDERAMOS QUE NO ES ADECUADA LA PRESUNCIÓN HECHA POR LOS PROMOVENTES. FINALMENTE COINCIDIMOS EN QUE NO RESULTA PERTINENTE LA INICIATIVA DE REFORMA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINÓ QUE EL ARRESTO HASTA POR 36 HORAS A LOS CONDUCTORES QUE HAYAN INGERIDO ALCOHOL SIN LA POSIBILIDAD DE CONMUTAR LA PENA POR EL PAGO DE UNA MULTA, ES CONSTITUCIONAL. ASÍ MISMO ES MENESTER ADICIONAR QUE LOS

PROMOVENTES MENCIONAN DE MANERA INEXACTA EN LA PRESENTE INICIATIVA QUE TIENEN COMO FINALIDAD REFORMAR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PERO DICHO ARTÍCULO ES INCORRECTO, YA QUE NO GUARDA RELACIÓN CON LO PETICIONADO, POR LO TANTO RESULTA IMPOSIBLE SU REALIZACIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 64 FRACCIONES XLIX, L Y LI DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA POR

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESULTADO DE UN PROFUNDO ANÁLISIS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA VISUALIZAMOS QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN TIENE COMO OBJETIVO MODIFICAR DIVERSAS FRACCIONES DEL MENCIONADO ARTÍCULO, TODA VEZ QUE ARGUMENTA QUE LAS SANCIONES SOBREPASA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA. DERIVADO DE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA COMISIÓN SE EXPRESA A FAVOR DE ESTABLECER PENAS Y SANCIONES JUSTAS; SIN EMBARGO NO CONSIDERAMOS PERTINENTE LA INICIATIVA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, YA QUE ESTÁ DETERMINADO EL ARRESTO HASTA POR 36 HORAS A LOS CONDUCTORES QUE HAYAN INGERIDO ALCOHOL, ES CONSTITUCIONAL; ASIMISMO ES NECESARIO ADICIONAR QUE SE BUSCA REFORMAR EL ARTÍCULO 46 PERO DICHO ARTÍCULO ES INCORRECTO, YA QUE NO GUARDA RELACIÓN CON LO PETICIONADO, POR LO QUE RESULTA IMPOSIBLE SU REALIZACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DEPONENTE VA ENCAMINADA A MODIFICAR LA REDACCIÓN DE DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR QUE EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERAN DIVERSOS ASPECTOS CONTRADICTORIOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CARTA MAGNA Y EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. ES IMPORTANTE MENCIONAR EL DERECHO QUE ASISTE A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA PRESENTAR INICIATIVAS A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ES MUY LOABLE TRABAJAR DE LA MANO CON

CIUDADANOS COMPROMETIDOS Y QUE TENGAN EL OBJETIVO DE PRESENTAR PROPUESTAS PARA CREAR, MODIFICAR E IR DE LA MANO CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN CUANTO A ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y AL DÍA. AUNQUE LA PROPUESTA DE LOS DEPONENTES ES IMPORTANTE HACE UN ENTRAMADO DE ELEMENTOS LEGALES PARA AMORTIGUAR SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. CABE SEÑALAR QUE EL DOCUMENTO DE INICIATIVA NO REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE FORMALIDAD PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, DEJANDO AL ARBITRIO DEL LEGISLADOR LO QUE SE PRETENDE MODIFICAR CON SU PROPUESTA DE LEY. POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DEL CUERPO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. REPUBLICANA ASAMBLEA: COINCIDIMOS CON LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE COMO SE MENCIONA EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y REGULACIÓN PARA LA VENTA Y CONSUMO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ARMONIZADO CON LOS ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EL 25 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A QUE EFECTIVAMENTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TIENE QUE APLICAR SANCIONES EN CONSECUENCIA A LA INFRACCIÓN A SUS REGLAMENTOS GUBERNAMENTALES Y POLICIAZOS, A LO QUE ÚNICAMENTE PUEDE CONSTITUIR EN MULTA O ARRESTO HASTA POR 36 HORAS O DE TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD. AL RESPECTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN DIVERSAS JURISPRUDENCIAS HA VALIDADO EL ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR 36 HORAS COMO MEDIDA DE APREMIO, DETERMINANDO ADEMÁS QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TIENE LA FACULTAD DE CONMUTAR LA MULTA POR EL ARRESTO O VICEVERSA,

SIEMPRE QUE SE ANALICE LA SITUACIÓN PARTICULAR DE CADA CASO CONCRETO. CABE SEÑALAR QUE EL OBJETIVO DE CUALQUIER TIPO DE SANCIÓN ES EVITAR LA TRAGEDIA A LA NORMA, CON EL FIN DE QUE SE RESPETE EL MARCO JURÍDICO QUE NOS RIGE, TAN ASÍ QUE LA ESENCIA DE LA SANCIÓN ES DE CARÁCTER PREVENTIVO PUES QUE ÚNICAMENTE CUENTE DE REALIZAR DETERMINACIONES CONDUCTAS QUE FUERON ENMARCADAS EN LA LEY, NOS HACEMOS ACREDITADORES DE LA MISMA. POR OTRA PARTE ES MENESTER SEÑALAR QUE EN MÉXICO SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA FEDERAL, LA PRIMERA CAUSA DE MUERTE ENTRE JÓVENES DE QUINCE Y VEINTINUEVE AÑOS SON LOS ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS, ESTA ES UNA CONDUCTA BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL QUE DEBE DE SER COMBATIDA POR LA SOCIEDAD. ALARMANTEMENTE ESTA SITUACIÓN QUE NOS EXIGE REALIZAR ACCIONES FIRMES CON EL OBJETIVO DE PREVENIR MÁS DECESOS DE CIUDADANOS EN EL PAÍS Y TAMBIÉN EN EL ESTADO. EN ESE SENTIDO LE SOLICITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR EN EL SENTIDO QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DERIVADO DE UN ANÁLISIS PROFUNDO A LA INICIATIVA CIUDADANA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 64 FRACCIONES XLIX, L Y LI, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VOTAREMOS EN ABSTENCIÓN. NUESTRO DIFERENDO CON EL RESOLUTIVO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, POR EL QUE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA, ES QUE EL DICTAMEN IGNORÓ LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 24 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO. AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 64 QUE SE PROPONE REFORMAR, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE SE REFIERA A LAS FRACCIONES ALUDIDAS, ESTABLECE AL MISMO TIEMPO, SANCIONES CONSISTENTES EN MULTAS Y ARRESTOS, PARA QUIENES MANEJEN EN ESTADO DE EBRIEDAD INCOMPLETO O EN ESTADO DE EBRIEDAD COMPLETO Y PARA QUIEN COMETA CUALQUIER INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, O BIEN, CUANDO SEAN SEA RE INCIDENTES. SIN EMBARGO, LOS PROMOVENTES ADVIERTEN DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE QUE LA REFERIDA LEY, INCLUYA AMBAS SANCIONES, LO QUE CONTRADICE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 21, CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: “COMPETE A LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, LAS QUE ÚNICAMENTE CONSISTIRÁN EN MULTA, ARRESTO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS O EN TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD; PERO SI EL INFRACTOR NO PAGARE LA MULTA QUE SE LE HUBIESE IMPUESTO, SE PERMUTARÁ ESTA POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE, QUE NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE TREINTA Y SEIS HORAS”. DE UNA LECTURA DEL PRECEPTO CONSTITUCIONAL, SE OBSERVA QUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CONSISTIRÁN EN MULTAS O ARRESTOS, PERO NO LAS DOS SANCIONES, COMO LO SOSTIENE EL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN. AUNQUE COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN PONENTE, EN QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ES LA ÚNICA AUTORIDAD FACULTADA PARA DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA DISPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, MANTENEMOS NUESTRO VOTO EN ABSTENCIÓN. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ COMO SE HA MANIFESTADO ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 26 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9929/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

DURANTE LA VOTACIÓN SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA EL DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA PARA INFORMAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE SESIONARÍAN EN ESE MOMENTO EN LA BIBLIOTECA. APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 10765/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LES FUE TURNADO EN FECHA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 10765/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. CUAUHTÉMOC ORLANDO DELGADILLO Y LIC. MARIO ALBERTO VALDEZ LUNA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. REFIEREN LOS EXPONENTES QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS NUESTRO SISTEMA JURÍDICO INTERNACIONAL HA TENIDO UNA EVOLUCIÓN SIGNIFICATIVA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, TENIENDO UN ECO IMPORTANTE EN LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETEN ACTOS DE CORRUPCIÓN. SEÑALAN QUE, EN ESE SENTIDO LA FEDERACIÓN HA CONSTITUIDO UN SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN QUE ESTABLEZCA UNA COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y QUE PERMITA HACERLE FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE NUESTRO PAÍS, YA QUE SEGÚN ESTADÍSTICAS INTERNACIONALES LO COLOCAN DENTRO DE LOS ÚLTIMOS LUGARES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA OCED (ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO) EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN. MENCIONAN QUE LA REFORMA FEDERAL ESTABLECE DIVERSAS FIGURAS JURÍDICAS ENTRE OTRAS UN COMITÉ COORDINADOR, UN COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNA SECRETARIA EJECUTIVA, ALUDE QUE SIN LUGAR A DUDA LA INSTRUMENTACIÓN DE ESE

SISTEMA COADYUVARA A BAJAR LOS ALTOS ÍNDICES DE CORRUPCIÓN EN NUESTRO PAÍS. CONCLUYEN EXponiendo QUE BAJO ESE CONTEXTO NACIONAL ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN NUESTRA ENTIDAD SE APROBÓ SATISFACTORIAMENTE LA COMPOSICIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL, SIN EMBARGO DENTRO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CONSTITUYERON NO FUE VALORADO DEBIDAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE QUIEN DEBERÁ OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL, LO CUAL ESTIMA DEBE TENER MÁS DE CUATRO OPCIONES PARA ELEGIR UNA FIGURA TAN IMPORTANTE, SUGIRIENDO DEBERÁN SER SIETE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA LISTA DE PRECANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO. UNA VEZ ANALIZADA LA PRESENTE INICIATIVA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTAS COMISIONES UNIDAS PARA CONOCER DE LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II Y III Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. ESTAS COMISIONES UNIDAS RECONOCEMOS LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE CONTRIBUIR EN EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES, LA INICIATIVA EN CUESTIÓN VERSA RESPECTO LA LISTA DE PRECANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ES DE REFERIRSE QUE DENTRO DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES REFERENTES AL TEMA, SE LLEVARON A CABO DIVERSAS MESAS DE TRABAJO, COINCIDIENDO LOS MIEMBROS DE ESTAS COMISIONES EN QUE EL ACTUAL DISEÑO ESTABLECIDO ES ADECUADO, EN VIRTUD DE QUE SE GARANTIZA UN DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN. EN ESE MISMO TENOR CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE FECHA 28 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SE APROBÓ EN ESTE CONGRESO, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUEDANDO EN EL MISMO TENOR LO PLASMADO EN

NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL. POR OTRA PARTE CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR ALGUNOS DE LOS OBJETIVOS RESPECTO LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, MISMOS QUE CONSISTEN EN PREVENIR, IDENTIFICAR, COMBATIR LAS CONDUCTAS ILÍCITAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASEGURAR LA COORDINACIÓN EFECTIVA CON LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS Y LOS SISTEMAS ESTATAL Y NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, IMPLEMENTAR AUDITORÍAS FOCALIZADAS A LAS ÁREAS ESTRATÉGICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASEGURAR QUE SUS RESOLUCIONES SEAN VINCULANTES Y ESTABLECER UN MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO IMPULSAR LA DENUNCIA CIUDADANA A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN DE TESTIGOS, EL ANONIMATO, LA CONFIDENCIALIDAD Y LA INTEGRIDAD DE EVIDENCIAS EN LAS INVESTIGACIONES DE ANTICORRUPCIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES UNIDAS, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS **37 Y 39 FRACCIONES II Y III**, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO.**  
**PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDOS LOS PRESENTES ASUNTOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ AL SEGUNDO VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE NOS PONE A CONSIDERACIÓN LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES. COMO LO SEÑALAN LAS COMISIONES, RECONOCEMOS LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL 28 DE JUNIO DE ESTE AÑO, ESTA SOBERANÍA APROBÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUEDANDO EN EL MISMO TENOR LO PLASMADO EN NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL POR LO ANTERIOR AL YA ESTAR CONTEMPLADO LO QUE SOLICITAN LOS PROMOVENTES ES QUE CONCORDAMOS CON LA RESOLUCIÓN QUE ACABAN DE LEER EN ESTE TRIBUNA Y LOS CONMINAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE VERSA RESPECTO A LA LISTA DE PRECANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EL DEPONENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SEÑALA QUE EN NUESTRA ENTIDAD SE APROBÓ SATISFACTORIAMENTE LA COMPOSICIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL, SIN EMBARGO DENTRO DE LOS ELEMENTOS QUE SE CONSTITUYEN NO FUE VALORADO DEBIDAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE QUIEN DEBERÁ OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL. LO CUAL ESTIMA DEBE DE

TENER MÁS DE CUATRO OPCIONES PARA ELEGIR UNA FIGURA TAN IMPORTANTE SUGIRIENDO QUE DEBERÁN SER SIETE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA LISTA DE PRECANDIDATOS A OCUPAR DICHO CARGO. EN ESTE SENTIDO SE COINCIDE CON LOS ELEMENTOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EN EL SENTIDO QUE EL ESPÍRITU DE LA PROPUESTA DEL DEPONENTE YA SE ENCUENTRA SUPERADA, SOBRE TODO PORQUE YA SE APROBÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ANDA EN EL MISMO TENOR LO PLASMADO EN NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL. MISMA QUE CONTIENE TODO LO ENTRAMADO JURÍDICO EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE. ADEMÁS SE REALIZARON MESAS DE TRABAJO QUE MOTIVARON Y LEGITIMARON TODAS LAS REFORMAS EN MATERIA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ESTA GRAN REFORMA AL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN RECIENTEMENTE APROBADA POR ESTA HONORABLE SOBERANÍA Y QUE ES REFERENTE A NIVEL FEDERAL SE REALIZÓ UN TRABAJO INTEGRAL Y TRASCENDENTAL PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, AUNQUE TODAVÍA FALTAN LAS REFORMAS SECUNDARIAS DE DIVERSAS NORMAS ESTATALES A FIN DE CONTAR CON EL MEJOR PERFIL PARA QUE OCUPE EL PUESTO DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. BAJO ESE PRONUNCIAMIENTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MAS PARA DEJAR ASENTADO QUE VAMOS A VOTAR UN SERVIDOR EN CONTRA POR NO ESTAR DEL TODO DE ACUERDO EN LA FORMA EN COMO FUE MANEJADA LA LEY ANTERIOR DE LA FISCALÍA. CREEMOS QUE SI DEBIÓ HABERSE CONSIDERADO LA PROPUESTA DE SIETE PERSONAS EN LUGAR DE LAS CUATRO DE LAS CUALES DESDE UN

PRINCIPIO YO VOTÉ EN CONTRA. ENTONCES SIMPLEMENTE PARA QUE NO SE SORPREnda, EL VOTO SERÁ EN CONTRA DE UN SERVIDOR”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA VISLUMBRAMOS QUE EN LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO PROPÓSITO ROBUSTECER EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PUNTALMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DESIGNADO QUE DEBERÁ OCUPAR EL CARGO DE FISCAL GENERAL NO OBSTANTE EN SEÑALAR QUE A PARTIR DEL 28 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO ESTA SOBERANÍA APROBÓ LA LEY GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUEDANDO SUBSANADO LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE. PARA LLEVAR A CABO LO ANTERIOR SE MENCIONA QUE SE REALIZARÁN MESAS DE TRABAJO EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO COINCIDIMOS EN QUE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SE DISCUTE UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, FIGURA QUE SURGE DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE

PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSCRIBEN EL DICTAMEN PROPONEN DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA. COINCIDIMOS CON EL RESOLUTIVO LOS PROMOVENTES AFIRMAN QUE EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO NO SE VALORÓ ADECUADAMENTE DURANTE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. A SU JUICIO LA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS ES INSUFICIENTE PARA TOMAR LA DECISIÓN POR LO QUE SI ES MÁS CONVENIENTE QUE LA LISTA SE AMPLIÉ A SIETE CANDIDATOS. AL RESPECTO EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO ESTABLECE QUE EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO SERÁ DESIGNADO MEDIANTE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA. LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE DICHA CONVOCATORIA SERÁN EVALUADOS POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUE ESTÁ CONFORMADO POR CIUDADANOS APARTIDISTAS. EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROPONDRÁ UNA LISTA DE CUATRO CANDIDATOS AL CARGO EL CUAL SE REMITIRÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN. EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL A SU VEZ CON BASE EN DICHA LISTA REMITIRÁ AL CONGRESO UNA TERNA PARA QUE DE AHÍ DE DESIGNE AL FISCAL GENERAL POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. CONSIDERAMOS QUE ESTE MECANISMOS DE DESIGNACIÓN EN EL QUE PARTICIPA EL PODER EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO ES ADECUADO, ADEMÁS APENAS SE VA A PONER EN PRÁCTICA. NO ESTIMAMOS CONVENIENTE MODIFICARLO SIN ANTES PROBAR SI EL MECANISMO SU FUNCIONAR REALMENTE. POR LO ANTES EXPUESTO VAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA EL OBJETIVO DE ESTA CONSTITUCIÓN ES HACER QUE TODAS LAS PERSONAS GOZEN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS Y TRATADOS DE LOS MÉXICO SEA PARTE. CUANDO SE ABORDA EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS LO USUAL ES HACERLO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE PROCEDEN EN SU CONTRA: AMONESTACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, MULTAS, REPARACIÓN

DE DAÑO, OCASIONADOS AL ERARIO FEDERAL INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS, ETCÉTERA. MENCIONANDO QUE EN EL MES DE JUNIO SE APROBÓ EN ESTE CONGRESO LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE ABORDA LO REFERENTE AL TEMA QUEDANDO LA COMPOSICIÓN EN EL MARCO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. ES POR ESO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A QUE EL VOTO SEA AFIRMATIVO. GRACIAS”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 25 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA Y 3 RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10765/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10775/LXXIV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 21 DE MARZO DEL 2017 **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10775/LXXIV MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS MARCO MARTÍNEZ DÍAZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, JORGE ALAN BLANCO DURÁN Y EUGENIO MONTIEL AMOROSO INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XXX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**ANTECEDENTES.** LOS PROMOVENTES HACEN MENCIÓN QUE LAS MONTAÑAS DE MONTERREY HAN DEJADO DE SER SÍMBOLO DE LA MAJESTUOSIDAD Y LA BELLEZA DE LA CIUDAD DEBIDO A LAS PEDRERAS, EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA PARA ELABORAR CEMENTO, ARENA Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ACTIVIDAD QUE HA DEJADO PROFUNDAS CICATRICES EN SIERRAS, CERROS, LOMAS, RISCOS Y PICOS ALREDEDOR DE LA SULTANA. HACEN REFERENCIA A VARIAS SITUACIONES, ENTRE ELLAS LA MALA CALIDAD DEL AIRE, ESTO DE ACUERDO A INFORMES REALIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DESDE 2014. ASIMISMO MENCIONAN QUE EL 12 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EL GOBIERNO DEL ESTADO ANUNCIO UNA ALERTA DE PRE CONTINGENCIA AMBIENTAL, RECOMENDADO A LA POBLACIÓN EVITAR ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE, MANTENERSE DENTRO DE ESPACIOS CERRADOS Y MONITOREAR A LA POBLACIÓN SENSIBLE. AGREGAN ALGUNOS COMENTARIOS RELACIONADOS A CUANDO SE DA UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL; COMO LA MANEJA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; EN QUÉ MUNICIPIOS SE HA REGISTRADO LA MÁS ALTA CONTAMINACIÓN DEL AIRE Y CÓMO SE MIDE LA CALIDAD DEL AIRE. TAMBIÉN ALUDEN QUE LAS DEPENDENCIA FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, HAN REALIZADO ACCIONES PERO LAMENTABLEMENTE NO HAN BENEFICIADO EL MEDIO AMBIENTE Y NO SE HA RESTAURADO LA MALA CALIDAD DEL AIRE QUE SE RESPIRA. PARA FINALIZAR CITAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, AL IGUAL QUE EL NUMERAL 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROPONEN MODIFICAR LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE NO SE OTORGUE AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN Y PERMISO A LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA EXTRACCIÓN DE CALIZA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70, FRACCIÓN VII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN VII, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS PROMOVENTES HACEN COMENTARIOS SOBRE LA CONTAMINACIÓN EN LA ZONA METROPOLITA Y BAJO SU PERCEPCIÓN LA MALA CALIDAD DEL AIRE QUE SE RESPIRA, ASÍ COMO LA ALERTA DE PRE CONTINGENCIA AMBIENTAL QUE SE ANUNCIÓ EL PASADO 12 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. HA SIDO UNA TAREA IMPORTANTE DURANTE MESES DE ESTA COMISIÓN, EL RECIBIR Y ATENDER A LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTARAN ALGUNA PROPUESTA, OPINIÓN O APORTACIÓN RELACIONADA CON EL TEMA DE LAS PEDRERAS, LO CUAL SE MATERIALIZÓ EN LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR ESTA SOBERANÍA EL PASADO 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AHORA BIEN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, ES CLARA AL ESTABLECER QUE A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDÍRSELE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE, SIENDO LÍCITOS. ASIMISMO, EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, SI BIEN ESTÁ RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE MATERIALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN, PROPONE MODIFICAR LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON EL OBJETIVO DE PROHIBIR TODA AUTORIZACIÓN,

CONCESIÓN Y PERMISO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ESTA ACTIVIDAD SIN ARGUMENTAR JURÍDICAMENTE O DE MANERA TÉCNICA SU PROPUESTA. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE UNA DE LAS INDUSTRIAS QUE MÁS UTILIZA LA MANO DE OBRA DIRECTA ES LA DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE NUEVO LEÓN ES UNO DE LOS ESTADOS QUE MÁS CONSTRUYE VIVIENDAS A NIVEL NACIONAL, ACTIVIDAD QUE SE SERÍA AFECTADA DE FORMA NEGATIVA CON LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE:

**PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DETERMINA NO HA LUGAR POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LOS DIPUTADOS MARCO MARTÍNEZ DÍAZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, JORGE ALAN BLANCO DURÁN Y EUGENIO MONTIEL AMOROSO, PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑEROS

DIPUTADOS. LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE ES UNA DE LAS MAYORES PREOCUPACIONES EN EL ESTADO Y POR TAL RAZÓN RESULTÓ URGENTE BUSCAR ENTRE TODOS LA FORMA DE REDUCIR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN. EL PASADO 25 DE SEPTIEMBRE EL PLENO DEL CONGRESO APROBÓ MODIFICAR EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA LA MATERIA AMBIENTAL, EN ESPECIFICO PARA NORMAR A LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA EN EL ESTADO Y DE ESTA MANERA LAS EMISIONES QUE EMITEN ESTAS EMPRESAS. POR LO ANTERIOR ES QUE CON LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA LA MATERIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS HAN SIDO SUBSANADAS Y RESUELTA POR LO QUE SE RESUELVE SIN MATERIA LAS PETICIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE DICTAMEN. Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LOS PROMOVENTES HACEN MENCIÓN QUE LAS MONTAÑAS DE MONTERREY HAN DEJADO DE SER SÍMBOLO DE LA MAJESTUOSIDAD Y LA BELLEZA DE LA CIUDAD DEBIDO A LAS PEDRERAS, EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA PARA ELABORAR CEMENTO, ARENA Y OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ACTIVIDAD QUE POCO A POCO VA ACABÁNDOSE NUESTROS CERROS. ASÍ MISMO EL EXPEDIENTE EN COMENTO SI BIEN ESTÁ RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD DE MATERIALES NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN PROPONE MODIFICAR LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE CON EL OBJETIVO DE PROHIBIR TODA AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN Y PERMISO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ESTA ACTIVIDAD SIN ARGUMENTAR JURÍDICAMENTE O DE MANERA TÉCNICA SU PROPUESTA. ES POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS QUE LES PIDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS

PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, POR EL QUE SE DA CAUCE A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE ESTE CONGRESO. EL RESOLUTIVO PROPONE QUE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN 30 AL ARTÍCULO 8º. LA ADICIÓN QUE SE PROPONE CONSISTE EN ESTABLECER QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO OTORGUE AUTORIZACIÓN, CONCESIÓN, O PERMISO A LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA EXTRACCIÓN DE CALIZA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN. A ESTE RESPECTO CONVIENE MENCIONAR QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBÓ REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS Y ADICIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LLAMADAS PEDRERAS QUE EXTRAEN CALIZA, ASÍ COMO LAS EMPRESAS QUE REALICEN OTRO TIPO DE EXTRACCIONES COMO TIERRA AMARILLA, CANTERA Y PIEDRA LAJA. LA REFORMA OBLIGA ENTRE OTRAS COSAS A QUE LAS PEDRERAS REALICEN LA EXTRACCIÓN Y TRASLADO DE CALIZA EN HÚMEDO, ADEMÁS LA EMISIÓN DE POLVO DE TODAS LAS EMPRESAS DEL RAMO QUE DEBERÁ SER CONTENDIDA Y ENCAPSULADA CON LO CUAL SE REDUCIRÁ SENSIBLEMENTE LA CONTAMINACIÓN QUE PRODUCEN ESTE TIPO DE EMPRESAS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y MÁS ESPECÍFICAMENTE LOS MUNICIPIOS DONDE SE LOCALIZAN ESTAS EMPRESAS. CONSIDERAMOS QUE LA MENCIONADA REFORMA A LA LEY AMBIENTAL INCLUYE LA PROPUESTA DE LOS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE. POR LO TANTO EL RESOLUTIVO QUE NO HA LUGAR A LA INICIATIVA SE ENCUENTRA AJUSTADA A DERECHO Y POR ELLO VOTAREMOS A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. REPUBLICANA ASAMBLEA, CONFORMA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE ESTAMOS A FAVOR DE LO QUE PRESENTAN EN ESTA REFORMA A LA LEY DE AMBIENTE, PROMOVIDA POR LOS DIPUTADOS INDEPENDIENTES. LO ANTERIOR DEBIDO A QUE EL PASADO 25 DE SEPTIEMBRE FUE APROBADA LA REFORMA DE LA LEY AMBIENTAL EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y CONCESIÓN CON LOS PERMISOS LLAMAS PEDRERAS POR TAL RAZÓN VEMOS EN ESTE DICTAMEN QUE PUES YA COMO SE MENCIONÓ POR LOS ANTERIORES PONENTES YA FUE DECLARADO EN UNA SITUACIÓN DE CONSIDERADO EN LAS RAZONES QUE SE DAN POR DE VERTIDO E INFORMADO QUE EL DICTAMEN DA HA LUGAR. Y EN ESE SENTIDO INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE LOS PRESENTES COMO FUE PRESENTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10775/LXXIV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8124/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8124/LXXIII**, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL ENTONCES DIPUTADO JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS Y SUSTANCIAS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EL PROMOVIENTE, INICIA SU EXPOSICIÓN MENCIONANDO QUE EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE: “*LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y AGUAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL TERRITORIO NACIONAL, CORRESPONDE ORIGINALMENTE A LA NACIÓN, LA CUAL HA TENIDO Y TIENE EL DERECHO A TRASMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A PARTICULARES, CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA*”. AGREGA QUE DICHO ARTÍCULO ESTABLECE QUE ES LA NACIÓN, LA QUE REGULA “EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON EL OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, CUIDAR SU CONSERVACIÓN, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. SEÑALA, QUE PARA ELLO SE DICTAN LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE PERMITAN ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS

HUMANOS Y ESTABLEZCAN LAS PROVISIONES ADECUADAS, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO; PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDE SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTROS. EN LO QUE CORRESPONDE AL DOMINIO DIRECTO DE LA NACIÓN SOBRE TODOS LOS RECURSOS NATURALES DEL PAÍS, SE ENCUENTRAN “TODOS LOS MINERALES O SUSTANCIAS QUE EN VETAS, MANTOS, MASAS O YACIMIENTOS, CONSTITUYAN DEPÓSITOS CUYA NATURALEZA SEA DISTINTA A LOS COMPONENTES DEL TERRENO, TALES COMO LOS MINERALES DE LOS QUE SE EXTRAIGAN METALES O METALOIDES UTILIZADOS POR LA INDUSTRIA; LOS YACIMIENTOS DE PIEDRAS PRECIOSAS, SAL DE GEMA Y LAS SALINAS FORMADAS DIRECTAMENTE POR AGUAS MARINAS; LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA DESCOMPOSICIÓN DE LAS ROCAS, CUANDO SU EXPLOTACIÓN NECESITE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS; LOS YACIMIENTOS MINERALES U ORGÁNICOS DE MATERIAL SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS COMO FERTILIZANTES”. MENCIÓN A SU VEZ, QUE LAS CALIZAS NO ESTÁN SUJETAS AL CONTROL DE LA FEDERACIÓN, POR TAL MOTIVO SON SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN DE LOS PARTICULARES EN NUESTRO ESTADO. COMPLEMENTANDO SU EXPOSICIÓN HACIENDO COMENTARIOS RELACIONADOS AL TEMA DE LA LEY MINERA. CONCLUYE SU EXPLOSIÓN ALUDIENDO AL DECRETO NO. 187 EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 4 DE ENERO DE 1982 EN DONDE SE ESTABLECIÓ UN PLAZO PARA LA REUBICACIÓN DE PEDRERAS DE LOS CERROS DE LAS MITRAS Y DEL TOPO CHICO. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70, FRACCIÓN VII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN VII, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO EXPUESTO POR EL PROMOVENTE SIN LUGAR A DUDA FUE EL MARCO JURÍDICO APLICABLE PARA LA EXPLORACIÓN DE LA PIEDRA CALIZA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA MITIGAR Y ERRADICAR LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LA EXPLORACIÓN DE LA PIEDRA CALIZA, ENTRE ELLAS:

- DECRETO NO. 68 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 30 DE MARZO DE 1983, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIÓ EL PLAZO PARA LA REUBICACIÓN DE LAS PEDRERAS.
- PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE ABRIL DE 1982, DEL CONVENIO FIRMADO POR LAS EMPRESAS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE PROCESADORAS DE CALIZA Y DERIVADOS DE NUEVO LEÓN, A.C. Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO NO. 187.
- PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 5 DE ABRIL DE 1995, DEL PLANO Y RESOLUCIÓN QUE DETERMINA EL ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LAS ZONAS DE PEDRERAS DE LA SIERRA MITRAS PONIENTE Y CERRO DE SAN MIGUEL DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA CATARINA, GARCÍA, GENERAL ESCOBEDO Y EL CARMEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EL 8 DE MARZO DE 2008, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-APMARN-001-2008, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LAS PEDRERAS Y LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE POLVOS A LA ATMOSFERA, EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN QUE CONSTITUYEN DEPÓSITOS DE NATURALEZA SIMILAR A LOS COMPONENTES NATURALES, TALES COMO LAS ROCAS O PRODUCTOS DE SU DESCOMPOSICIÓN QUE SOLO PUEDEN UTILIZARSE PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN U ORNAMENTACIÓN DE OBRAS.
- EL 19 DE OCTUBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL DE EMERGENCIA NAE- EN- SDS-001-2016, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE PARTICULARES A LA ATMÓSFERA EN EL APROVECHAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE DE LOS RECURSOS MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN

**EN ESPECIAL DE MATERIAL PÉTREO Y SUS DERIVADOS.**

- EL 19 DE ABRIL DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PRÓRROGA DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL DE EMERGENCIA NAE- EN- SDS-001-2016, DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
- EL 7 DE AGOSTO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, AVISO QUE DA INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO OFICIAL DE LA NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SDS QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES DE PARTICULARES A LA ATMÓSFERA EN EL APROVECHAMIENTO, MANEJO Y TRANSPORTE DE LOS RECURSOS MINERALES Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN EN ESPECIAL DE MATERIAL PÉTREO Y SUS DERIVADOS, Y EL PROYECTO OFICIAL DE NORMA AMBIENTAL ESTATAL NAE-SDS.

POR LO QUE, ANTE LOS ANTECEDENTES ANTES MENCIONADOS ESTA COMISIÓN PUEDE CONSTATAR QUE DURANTE DÉCADAS, SE HA TRATADO DE FORTALECER EL MARCO NORMATIVO PARA REGULAR Y CONTROLAR LAS EMISIONES DE POLVO QUE GENERAN LAS EMPRESAS EXTRACTORAS DE PIEDRA CALIZA EN EL ESTADO, CONOCIDAS POPULARMENTE COMO “PEDRERAS”. ASÍ MISMO ES DE SEÑALAR QUE ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE MESES DE INTENSOS DEBATES EN MESAS Y REUNIONES DE TRABAJO CON MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL, EMPRESARIOS, ACADÉMICOS Y AUTORIDADES, SE LOGRÓ LLEGAR AL CONSENSO DE FORTALECER EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA ENTRE OTRAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS PEDRERAS EN EL ESTADO, MEDIANTE UNA REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, Y SENTAR LAS BASES PARA LA NORMATIVIDAD APLICABLE. POR ELLO EL PASADO 25 DE SEPTIEMBRE, EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA CITADA LEY, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES INCLUIDO EL DE LAS PEDRERAS, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO COINCIDIMOS QUE EL TEMA QUE SE PRETENDE REGULAR A TRAVÉS DE LA INICIATIVA PROPUESTA, HA

QUEDADO SIN MATERIA EN RAZÓN DE LOS ACUERDOS RECENTEMENTE TOMADOS POR ESTA LEGISLATURA. POR LO ANTES EXPUESTO Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PARA SU APROBACIÓN, EL SIGUIENTE:

**PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, DETERMINA QUE QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS Y SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO, PROMOVIDA POR EL ENTONCES DIPUTADO JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA.

**SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE ESTE ASUNTO EN EL AÑO 2013 ESTUVO TRABAJÁNDOLO ARDUAMENTE CONVOCANDO MESAS DE TRABAJO CON MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL, EMPRESARIOS, ACADÉMICOS Y AUTORIDADES ACTUALMENTE SE LOGRÓ LLEGAR AL CONSENSO DE FORTALECER EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA ENTRE OTRAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS PEDRERAS EN EL ESTADO, MEDIANTE

UNA REFORMA A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE FUE APROBADA RECIENTEMENTE POR ESTA ASAMBLEA. POR LO ANTERIOR ES QUE ADVIRTIENDO QUE SE HA CUMPLIDO CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, SE RESUELVE ESTE ASUNTO SIN MATERIA POR LA RECIENTE APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA LEY AMBIENTAL PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE MATERIALES INCLUIDO EL DE LAS PEDRERAS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DE ESTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA, PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, PRESENTADO LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. EL DICTAMEN EN ESTUDIO PROPONE DEJAR SIN MATERIA, LA INICIATIVA DE LEY QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS Y SUSTANCIAS NO RESERVADOS A LA FEDERACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, POR EL EX – DIPUTADO JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS. EL PROPÓSITO PRINCIPAL DE LA MENCIONADA LEY ES REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINADAS PEDRERAS. LEGISLATURAS ANTERIORES INTENTARON REFORMAR LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, PARA “METER EN CINTURA”, A LAS EMPRESAS QUE SE DEDICAN A LA EXTRACCIÓN DE CALIZA, MATERIAL QUE NO ESTÁ SUJETO AL CONTROL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE SU EXPLOTACIÓN SE REALIZA MEDIANTE LICENCIAS O PERMISOS A PARTICULARES. PERO NO SE LOGRARON RESULTADOS. LAS PEDRERAS SIGUIERON CONTAMINANDO OSTENSIBLEMENTE EN TODA EL ÁREA METROPOLITANA, AFECTANDO LA SALUD DE SUS HABITANTES. LA LEY AMBIENTAL ÚNICAMENTE DEDICABA LOS ARTÍCULOS 124, 125, 126 Y 127, PARA REGULAR A ESTE TIPO DE EMPRESAS, CON DISPOSICIONES MUY LAXAS Y

GENÉRICAS, QUE LES PERMITÍAN OPERAR PRÁCTICAMENTE SIN NINGUNA RESTRICCIÓN. POR ELLO, EL PROMOVENTE PRESENTÓ UNA INICIATIVA EXCLUSIVA PARA REGULAR A LAS PEDRERAS. SIN EMBARGO, SE REQUIERE TAMBIÉN REGULAR MEDIANTE UNA LEY, LA EXTRACCIÓN DE TIERRA AMARILLA, CANTERA Y LAJA, QUE TAMBIÉN CONTAMINAN. POR LO TANTO, SE REQUERÍA UNA LEY QUE ESTABLECIERA DISPOSICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA CADA TIPO DE EMPRESAS EXTRACTORAS. PRECISAMENTE, PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO, EL PASADO 25 DE OCTUBRE, EL PLENO DE ESTE CONGRESO, APROBÓ REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL, ASÍ COMO SE LE ADICIONÓ UN CAPÍTULO A LA MISMA. EN ESTAS CONDICIONES SE JUSTIFICA DEJAR SIN MATERIA A LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, POR LO QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN CUENTA CON NUESTRO APOYO Y LOS CONVOCAMOS VOTAR A FAVOR COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8124/LXXIII DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO EN SUS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1, EN LOS QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, RAZÓN POR LA CUAL Y EN CUMPLIMIENTO A NUESTRA NORMATIVA INTERNA VIGENTE, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

**LXXIV LEGISLATURA  
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS  
DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS CONTESTADOS	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
<b>LXXIV</b>	<b>478</b>	<b>301</b>	<b>177</b>	<b>37%</b>

AUTORIDADES	LXXIV APROBADOS	LXXIV PENDIENTES	LXXIV RESUELtos
GOBIERNO FEDERAL	<b>87</b>	<b>38</b>	<b>49</b>
CÁMARA DE SENADORES	2	0	2
CÁMARA DE DIPUTADOS	6	4	2
GOBIERNO ESTATAL	<b>352</b>	<b>112</b>	<b>240</b>
GOBIERNO MUNICIPAL	<b>135</b>	<b>91</b>	<b>44</b>

ES DE DESTACARSE A LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE, HUALAHUISES, MONTERREY, ALLENDE, SABINAS HIDALGO, RAYONES, LINARES, HIGUERAS, Y GENERAL ESCOBEDO, N.L., ASÍ COMO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE, POLICÍA DE CAMINOS,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, QUIENES SE HAN DADO A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR EL PLENO DEL CONGRESO. EN ESTE SENTIDO LOS INCITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A QUE DENTRO DE SU INTERACCIÓN CON LOS ALCALDES QUE COMPRENDEN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS, PROMUEVAN LA CONTESTACIÓN A LOS EXHORTOS EMITIDOS POR CONGRESO. PARA CONCLUIR, A QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL STATUS DEL SEGUIMIENTO A ACUERDOS, SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. COMPAÑEROS, ES UN POSICIONAMIENTO REFERENTE AL PLANTÓN QUE ESTÁN HACIENDO DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES AQUÍ EN LAS AFUERAS DEL CONGRESO DEL ESTADO. QUÉ NECESIDAD DE TENERLOS AHÍ MÁS DÍAS CUANDO TENEMOS DICTÁMENES PENDIENTES POR ANALIZAR EN COMISIONES, QUE APARTE LA SUPREMA CORTE NOS OBLIGA A LEGISLAR EN EL TEMA. QUÉ NECESIDAD DE TENERLOS MÁS DÍAS AHÍ PASANDO CALOR, O PASANDO FRÍO SEGÚN LA ONDA QUE SE VAYA A VENIR, O COMO SE LE OCURRA AL CLIMA PORTARSE AQUÍ EN EL ESTADO. ENTONCES ES UN POSICIONAMIENTO PARA DECIRLES COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑEROS DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES CORRESPONDIENTES NO TENEMOS PORQUE TENER QUE ESTAR HACIENDO PASAR MALOS RATOS A CIUDADANOS A LOS CUALES NOS DEBEMOS CUANDO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR. LA SUPREMA CORTE SE PRONUNCIÓ DESDE EL AÑO 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, TENEMOS SIETE AÑOS DE REZAGO PARA LEGISLAR EN EL TEMA DE

MATRIMONIO IGUALITARIO. ESTABLECE EN LA PRIMERA TESIS AISLADA 21/2011, REPITO, 2011, 2012, 2013 2014, 2015, 2016, 2017. ESTAMOS CASI POR LLEGAR AL 2018 Y NO HEMOS HECHO CASO A LAS RECOMENDACIONES DE LA CORTE. SE APRUEBA EN PLENO EL 4 DE JULIO DEL 2011, VINCULA A LA RESOLUCIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2 2010 BAJO EL RUBRO MATRIMONIO. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO ALUDE A DICHA INSTITUCIÓN CIVIL, NI REFIERE UN TIPO ESPECIFICO DE FAMILIA CON BASE EN EL CUAL PUEDA FIRMARSE QUE ÉSTA SE CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE POR EL MATRIMONIO ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER. SI NO LO ESCUCHARON BIEN PIDAN EL VIDEO PARA QUE LES QUEDE GRABADO, LES PUEDO HACER UNA COPIA DE ESTO. HASTA QUE EN EL AÑO DE 2015 LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ABRIÓ LA PUERTA PARA QUE EN TODO MÉXICO PUEDAN CELEBRARSE MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, YA QUE EN LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 1<sup>a</sup> 85/2015, 10<sup>a</sup> ÉPOCA, APROBADA POR LA PRIMERA SALA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, SEÑALA BAJO EL RUBRO: “MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO”. LA DEFINICIÓN LEGAL DEL MATRIMONIO QUE CONTENGA LA PROCREACIÓN COMO FINALIDAD DE ÉSTE, ESTO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. MOTIVO POR EL CUAL SUSTENTEN UNA INICIATIVA QUE ESTÁ PRESENTADA AQUÍ Y QUE HAY PERSONAS, DIPUTADOS QUE HAN NEGADO QUE EXISTEN INICIATIVAS AL RESPECTO, FUE SUSTENTANDO EN ESTA TESIS. AUNADO A LO ANTERIOR, SOLO ALGUNOS ESTADOS SE HAN ATREVIDO A QUITARSE EL MIEDO POLÍTICO O EL COSTO QUE LES PUEDA OCASIONAR EN VOTOS Y LEGISLAR EN PRO DE LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS. SOLAMENTE LA CIUDAD DE MÉXICO, COAHUILA Y QUINTANA ROO. EN LO QUE REFIERE AL ESTADO DE NUEVO LEÓN SÍ EXISTEN EXPEDIENTES RELATIVOS AL TEMA DE MATRIMONIO IGUALITARIO PARA QUIEN NO ESTÉ ENTERADO Y QUIEN ASEGURA QUE NO HAY DICTÁMENES AL RESPECTO: 9426/LXXIII, 10133/LXXIV UN EXHORTO DE LA LEGISLATURA SETENTA Y CUATRO; 10311/LXXIV Y ESTÁ CON NEGRITA PORQUE ES LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE ALAN BLANCO DURÁN DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA QUE SE NIEGAN A RECONOCER QUE EXISTE Y QUE ESTÁ PENDIENTE DE DICTAMINAR; 10311 EL EXPEDIENTE CON UN

ANEXO DE CIUDADANOS; 11010 INICIATIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI EXISTEN DICTÁMENES PARA VER Y PARA DARLES CERTEZA JURÍDICA A LAS PERSONAS QUE ESTÁN AFUERA PLANTADAS PASANDO CALOR, DURMIENDO MAL PUDIENDO ESTAR EN SUS CASAS, CUANDO LO ÚNICO QUE ESTÁN PIDIENDO ES QUE SE LE RESPETEN SUS DERECHOS Y QUE LEGISLEN EN BASE A UNA RECOMENDACIÓN DE LA SUPREMA CORTE. POR LO ANTERIOR ES IMPERATIVO YA RESOLVER LOS PRESENTES EXPEDIENTES Y NO MALINFORMAR A LA CIUDADANÍA, DICIENDO QUE NO EXISTEN COSAS POR DICTAMINAR. LEGISLAR EN ESTE TEMA QUE MERECE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS A LAS PERSONAS, SIN DISTINCIÓN DE IDEOLOGÍAS COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 1. NO HAY CIUDADANOS DE SEGUNDA, LO ÚNICO QUE ESTAMOS PIDIENDO ES QUE SE LES DEN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS QUE SE HAN GANADO E IGUALDAD PARA TODOS. NO QUEREMOS QUE SE DISCRIMINE A NADIE NI POR SU PREFERENCIA SEXUAL, NI POR SUS GUSTOS, NI POR COLOR, NI POR SU RELIGIÓN. ENTONCES ES UN LLAMADO A QUIENES CREEN QUE NO EXISTEN INICIATIVAS PARA DICTAMINAR, SE LAS REPITO OTRA VEZ: 9426, 10133, 10311 UNA INICIATIVA PRESENTADA POR SU SERVIDOR Y 11010 ENTRE OTRAS. SI EXISTEN DOCUMENTOS PARA DICTAMINAR Y PARA DARLES CERTEZA JURÍDICA A TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE. NADA MAS PARA HACER DOS PRECISIONES, EL DIPUTADO MALAMENTE DICE QUE EXISTE DICTÁMENES; NO, NO EXISTEN DICTÁMENES, EXISTEN INICIATIVAS. Y LA SEGUNDA NO ESTAMOS OBLIGADOS A LEGISLAR, ESTÁ OBLIGADO O TIENEN EL DERECHO AQUELLOS QUE A TRAVÉS DE UN AMPARO GANEN UN JUICIO. ESTO NO QUIERE DECIR QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LEGISLAR SIN EMBARGO ES UNA PRECISIÓN A TU COMENTARIO”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE.

HONORABLE ASAMBLEA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRESPONDE AL CONGRESO: VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES. ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL RESULTA FUNDAMENTAL PARA QUE EN TODO MOMENTO, IMPERE EL ESTADO DE DERECHO COMO GARANTÍA DE UNA GOBERNABILIDAD ORDENADA Y PACÍFICA. POR ELLO, COMO INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA CUANDO NOS PERCATAMOS DEL INCUMPLIMIENTO DE DICHO MANDATO, OTENEMOS LA OBLIGACIÓN DE LEGISLAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN. EN ESTE CONTEXTO, NOS PERMITIMOS LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PLENO DE UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA QUE DETECTAMOS, EN RELACIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN LV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DONDE SE FACULTA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. DISPOSICIÓN A LA QUE NO SE LE HA DADO CUMPLIMIENTO. LA OMISIÓN A QUE NOS REFERIMOS ES PARTICULARMENTE GRAVE, CONSIDERANDO QUE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL TIENEN COMO FINALIDAD ES PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN. ASIMISMO, PROMUEVEN LA TRANSPARENCIA Y EL APEGO A LA LEGALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS Y REVISIONES A LOS DIFERENTES PROCESOS DE LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES; ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS, PETICIONES CIUDADANAS, RESOLUCIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES Y DE INCONFORMIDADES. EL MECANISMO DE DESIGNACIÓN POR PARTE DEL CONGRESO, DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN LV, ES EL SIGUIENTE: “*LV. DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ DE LA PROPUESTA QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS PRESENTEN AL CONGRESO DEL ESTADO DE*

*CONFORMIDAD AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL ANTES SEÑALADOS SERÁN PROPUESTOS AL CONGRESO DEL ESTADO. LA APROBACIÓN SE HARÁ, PREVIA COMPARCENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARCENCIA. SI EL CONGRESO DEL ESTADO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO DEL ESTADO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE alcance la votación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, el órgano proponente, en un plazo de diez días, propondrá a otra persona y la aprobación se efectuará en los términos de los párrafos anteriores. Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado la rechaza o no reúne la votación requerida dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mayoría de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esta votación o si el Congreso del Estado se abstiene de resolver dentro de los plazos señalados, el órgano proponente, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación, la cual no podrá recaer en ninguna de las personas que en ese mismo procedimiento ya hubieran sido propuestas al Congreso del Estado para ocupar dicho cargo". La fracción LV del artículo 63 de la Constitución Política del Estado se adicionó mediante el decreto no 97, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 15 de abril de 2016. Dicho decreto sirvió apoyo para la reforma a la Constitución Política del Estado, en materia anticorrupción, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de abril del año en curso. El Congreso del Estado avanzó en la creación de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, sin duda la más avanzada del país, por la participación ciudadana en la designación de los diferentes fiscales*

QUE EN DICHA LEY SE CONTEMPLAN. TAMBIÉN, SE NOMBRÓ AL COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y EN POCOS DÍAS SE DESIGNARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. ASIMISMO, SE TRABAJA EN UN PROYECTO PARA REVERTIR EL VETO DEL CIUDADANO GOBERNADOR A LA *LEY DE MINISTERIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, QUE PERMITIRÁ NOMBRAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO; AL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y AL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES. SIN EMBARGO, NOS HEMOS OLVIDADO DE NOMBRAR A LOS TITULARES DE LOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. CABE MENCIONAR QUE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS EN NUEVO LEÓN, SON LOS SIGUIENTES: COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL; TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE REQUIEREN CONTAR CON TITULARES DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ANTES MENCIONADO. EN ESTAS CONDICIONES, SOLICITAMOS A NUESTRO AMIGOS, LOS DIPUTADOS HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y HERNÁN SALINAS WOLBERG, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE SE SIRVAN CONVOCAR A LA BREVEDAD, A UNA REUNIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES UNIDAS, CON EL FIN DE TRAZAR UNA RUTA CRÍTICA, PARA QUE ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES, SE PUEDAN HACER LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES. ESPERAMOS QUE ESTE ATENTO EXHORTO, A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE NO TIENE OTRA INTENCIÓN QUE DAR CUMPLIMIENTO CABAL, A UNA DE LAS REFORMAS DE MAYOR CALADO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE MARCARÁ A LA ACTUAL LEGISLATURA Y SEA ATENDIDO, EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. EL SUSCRITO DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA

**SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,** EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA SEGURIDAD CIUDADANA ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, CUYA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEBE SER ASUMIDA POR EL ESTADO EN COOPERACIÓN CON LOS ÓRGANOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. DICIEMBRE Y SUS FIESTAS NAVIDEÑAS ESTÁN A LA VUELTA DE LA ESQUINA, EN ESTE ÚLTIMO MES SE DAN LAS MAYORES CELEBRACIONES DEL AÑO Y LO QUE PARECIERA UNA TEMPORADA DESEADA POR TODOS, SE HA CONVERTIDO EN UNA INCERTIDUMBRE, CONSULTANDO A LA COMUNIDAD SOBRE LOS ASPECTOS QUE MÁS PREOCUPAN SON , LOS CENTROS COMERCIALES ABARROTADOS DE GENTE, LA INSEGURIDAD TANTO EN LAS CALLES COMO EN EL INTERIOR DE NUESTRO HOGAR, RETIRAR DINERO DE LOS CAJEROS PARA REALIZAR COMPRAS, LOS ACCIDENTES ASÍ COMO DEJAR VULNERABLES NUESTROS NEGOCIOS. LA ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA (ENSU), QUE ELABORA EL INEGI, EN LO REFERENTE A LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN LUGARES ESPECÍFICOS, REFLEJÓ QUE EL 80.2 POR CIENTO DE LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS MANIFESTÓ SENTIRSE INSEGURA EN LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS LOCALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA, 73.4 POR CIENTO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, 66 POR CIENTO EN LOS BANCOS Y 65.1 POR CIENTO EN LAS CALLES QUE HABITUALMENTE USA. POR OTRO LADO OTRA ACTIVIDAD QUE LOS CIUDADANOS LLEVAN A CABO CON MUCHA FRECUENCIA EN ESTA TEMPORADA ES LA COMPRA DE PIROTECNIA PARA LAS FIESTAS DECEMBRINAS; LA TRAGEDIA DE TULTEPEC, OCURRIDO EN ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE REGISTRÓ UNA EXPLOSIÓN QUE DEJÓ MÁS DE 30 MUERTOS PROVOCÓ QUE LOS VENDEDORES DE COHETES Y JUEGOS PIROTÉCNICOS SUFRIERAN UNA BAJA EN SUS VENTAS DE HASTA 90% EL AÑO PASADO, PUES TAL VEZ LA GENTE ESTÁ TEMEROSA, INCLUSIVE ESTABAN EN DESACUERDO CON LA UBICACIÓN DE VARIAS FERIAS

YA QUE SE ENCONTRABAN CERCA DE ZONAS RESIDENCIALES O DE GASOLINERAS. LA PREVENCIÓN ES LA HERRAMIENTA QUE EL ESTADO DEBE UTILIZAR PARA EVITAR CAER EN POLÍTICAS DE REACCIÓN, ACTUANDO OPORTUNA Y RESPONSABLEMENTE ANTES DE QUE LOS ACCIDENTES OCURRAN, ES IMPORTANTE COMPARTIR CON LA CIUDADANÍA LOS PUNTOS DE VENTA OFICIALES ASÍ COMO DIFUNDIR LAS MEDIDAS DE USO Y ADQUISICIÓN DE ESTOS PRODUCTOS. ES POR LO ANTERIOR QUE EL PROPÓSITO DE ESTE EXHORTO, ES GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN SU AGUINALDO, Y SE VEN EN LA NECESIDAD DE ACUDIR A INSTITUCIONES BANCARIAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES A REALIZAR SUS COMPRAS MOTIVOS DE ESTAS FECHAS; ADEMÁS DE ASEGURAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ADQUIEREN SUS PRODUCTOS PIROTÉCNICOS EN LAS DISTINTAS FERIAS DEL COHETE MUNICIPALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

**ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS 51 ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, PARA REALIZAR OPERATIVOS ESPECIALES ENCAMINADAS A VIGILAR LOS ALREDEDORES DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FERIAS DEL COHETE MUNICIPALES O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DONDE LA GENTE ACUDE CON MÁS FRECUENCIA EN ESTAS FECHAS. LE SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE SI ES POSIBLE SOMETER A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO EL PRESENTE EXHORTO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI NADA MAS ESTA INICIATIVA QUE CREEMOS ES MUY PRUDENTE Y OPORTUNA PUESTO QUE YA LA PRÓXIMA QUINCENA O A MEDIADOS DE ESTE MES EMPIEZAN LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA DE CAJAS DE AHORRO Y TAMBIÉN SE DA EL FENÓMENO COMERCIAL QUE HAN TENIDO MUCHAS TIENDAS EL BUEN FIN. ENTONCES SE APROVECHA TODO ESE CONSUMO QUE PROVOCΑ QUE HAYA MUCHO MOVIMIENTO Y TAMBIÉN HAYA DELINCUENCIA. ENTONCES DEBEMOS

SER OPORTUNOS PARA LLAMAR LA ATENCIÓN A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PARA QUE HAGAN OPERATIVOS DE SEGURIDAD Y QUE TODOS TENGAN UN PROCESO DE SEGURIDAD. SEGUNDO, EL OTRO TEMA ES LA CUESTIÓN DE LOS JUEGOS PIROTÉCNICOS QUE SE USAN EN LA TEMPORADA Y QUE DEBEN DE SER ATENDIDOS CON LA NORMA ESTABLECIDA EN CADA UNA DE LAS ZONAS MILITARES PARA ATENDER Y APROBAR ESE FENÓMENO DE FERIAS QUE CUMPLAN CON TODA LA RIGUROSIDAD PARA QUE NO EXISTAN ACCIDENTES COMO LOS QUE HAN SUCEDIDO EN EL SUR DEL PAÍS. Y POR ÚLTIMO CREEMOS QUE TAMBIÉN DEBE DE SER ATENDIDA EL ASUNTO QUE DEBE DE SER RACIONAL, PORQUE SI ES BIEN CIERTO QUE SON FIESTAS, PERO TAMBIÉN SON PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN, PROVOCACIÓN DE CONTAMINACIÓN DE RUIDO Y TAMBIÉN DE HUMO. Y EN ESE SENTIDO YO CREO QUE SE DEBE DE CONVOCAR A BUSCAR LA MEJOR ARMONIZACIÓN PARA NO TENER AFECTACIONES DE CARÁCTER DE RUIDO Y DE CONTAMINACIÓN CON LOS JUEGOS PIROTÉCNICOS. EN ESE SENTIDO APOYAMOS TODA LA INICIATIVA DEL COMPAÑERO TLÁLOC. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA MOSTRARNOS A FAVOR DE EL PRESENTE ACUERDO, ES IMPORTANTE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ESTATALES Y FEDERALES TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS. RECORDEMOS QUE LAS ÚLTIMAS SEMANAS SE HAN PRESENTADO TANTO ROBOS EN BANCO COMO ROBOS EN ESPACIOS PÚBLICOS EN LA ENTIDAD. OJALÁ Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES Y DESDE LUEGO LAS FEDERALES ESTÉN BIEN COORDINADAS PARA QUE EN TODOS ESTOS PRÓXIMOS EVENTOS QUE SE TIENEN PROMOCIONES QUE TIENEN Y QUE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DESDE LUEGO LOS EVENTOS QUE ESTÁN POR LLEGAR PUES SE LLEVEN DE UNA MANERA CORRECTA Y LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN SIENTAN LA TRANQUILIDAD QUE PUEDEN SALIR A FESTEJAR, QUE PUEDEN SALIR A COMPRAR Y QUE PUEDEN LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES DE UNA MANERA NORMAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN ESTE TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARÁN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 29 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 6, 7 Y 8 DE NOVIEMBRE DE 2016.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.

7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE  
POR MINISTERIO DE LEY:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA.

C. PRIMERA SECRETARIA  
por M. de Ley:

DIP. ROSALVA LLANES RIVERA.

C. SEGUNDA SECRETARIA  
por M. de Ley:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL.

**DD # 247-LXXIV-SO -17.  
MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.**